

17

1982

10 004

10 004

OCTUBRE DE 1982

## INDICE

	Pág.
I. Presentación	3
II. Estadística General	4
III. Análisis	7
IV. Comentario del Vicario de la Solidaridad	13
V. Anexos	
1. Carta del Vicario de la Solidaridad	16
2. Represión en Poblaciones Populares	20

## I. PRESENTACION

Este Informe Mensual incluye la Estadística General de los hechos represivos conocidos por el Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad en el mes de octubre de 1982, el análisis de la coyuntura en materia de derechos humanos y el comentario que merece dicha coyuntura al Vicario de la Solidaridad.

El hecho más importante señalado en el análisis, es el anuncio formulado por el General Pinochet de que se revisará la situación de los exiliados chilenos. Por esta razón, se incluye como anexo la carta que el Vicario de la Solidaridad enviara, sobre esta materia, a los agentes pastorales de la Arquidiócesis de Santiago.

También destaca en el mes de octubre, la represión contra sectores poblacionales sin-casa o cesantes. En otro anexo, se relatan los principales hechos ocurridos en dicho sector.

## II. ESTADISTICA GENERAL

(Al 31 de Octubre de 1982)

### I. ARRESTOS

1.1	<u>Arrestos en Santiago</u>	Nº
	Arrestos individuales en Santiago .....	5
	Arrestos practicados en manifestaciones colectivas....	138
	Total de arrestos en Santiago .....	143

### 1.2 Arrestos en Provincias

	Arrestos individuales en provincias	
	Valparaíso .....	5
	Concepción .....	1
	Total .....	6

Arrestos practicados en provincias en manifestaciones colectivas:

	Iquique .....	8
	Valparaíso .....	17
	Total .....	25

Total de arrestos en provincias .....

1.3 TOTAL DE ARRESTOS EN EL PAIS 174

### 1.4 Total de arrestos practicados en el curso de año

	<u>Individual</u>	<u>Colectivos</u>	<u>Total</u>
En Santiago	148	483	631
Provincias	119	195	314
Total	267	678	945

Arrestos practicados en el mismo período de los últimos años

	<u>Arrest.Indiv.</u>	<u>Arrest.Manif.Colec.</u>	<u>Total</u>
enero-Octubre 1980	575	428	1.003
enero-Octubre 1981	512	63	775
enero-Octubre 1982	267	678	945

Detenidos en Santiago que han sido puestos a disposición de un Tribunal acusados por autoridad judicial de delitos de carácter terrorista.

	<u>Nºdeten.</u>	<u>Procesados</u>	<u>Acusados de delito de carac. terrorista</u>
al mes	143	-	-
al curso del año	631	38	6

2. AMEDRENTAMIENTOS (En Santiago):

2.1 Casos denunciados en el mes ..... 19

2.2 Casos denunciados en el año ..... 97

3. APREMIOS ILEGITIMOS (En Santiago) (\*)

3.1 Casos denunciados en el mes ..... 4

3.2 Casos denunciados en el año ..... 46

4. DETENIDOS DESAPARECIDOS (El último registrado es de octubre de 1977)

<u>Provincias</u>	<u>Santiago</u>	<u>Total</u>
203	432	635

5. RELEGACIONES ADMINISTRATIVAS (En el país)

5.1 Decretadas en el mes ..... 3

5.2 Decretadas en el curso del año ..... 35

6. PRISIONEROS POLITICOS EN CARCEL

	<u>Santiago</u>	<u>Provincias</u>	<u>Total</u>
Procesados	54	73	127
Condenados	8	2	10
Total	62	75	137

### III. ANALISIS:

Sin duda el anuncio formulado por el General Pinochet de que el Gobierno revisará la situación de los exiliados chilenos, constituyó el hecho más importante del mes en lo relacionado a la situación de los derechos humanos en Chile. "No cabe sino alegrarse sinceramente que exista la decisión de abordar este problema que afecta tan profundamente a muchos chilenos y aún a la paz social", manifestó el Vicario de la Solidaridad en declaración pública, frente a esta primera manifestación positiva del Presidente de la República de la disposición gubernativa de examinar la situación del exilio.

No obstante, Monseñor De Castro señaló también la necesidad de establecer normas claras y objetivas para el juzgamiento de la conducta y antecedentes de los exiliados y un procedimiento público que permita el conocimiento de los cargos y el ejercicio del derecho de legítima defensa".

Es preciso aclarar, como lo hace el Vicario en Carta que se incluye en este Informe, que "el anuncio presidencial no significa el reconocimiento por parte del Gobierno a vivir en la patria que asiste a todo chileno", ya que se mantienen en vigor aquellas "disposiciones constitucionales que permiten a la autoridad desconocer ese derecho en casos determinados" y "los estados de excepción constitucional que autorizan al Poder Ejecutivo para exiliar personas por la vía administrativa".

Para emitir un juicio definitivo acerca de la trascendencia del anuncio presidencial, será preciso conocer los frutos del trabajo de la Comisión que se designe, cuyo informe, según manifestó el Jefe del Estado, deberá evacuarse dentro del presente año.

#### Represión a Pobladores

Pero, mientras el país conocía la profusión de declaraciones sobre el tema del exilio, la represión interna ejercida desde el Gobierno se continuaba desarrollando, particularmente contra algunos sectores de pobladores organizados. Ciento treinta y una personas que viven en la extrema

pobreza fueron detenidas en octubre. La crisis económica por la que atraviesa el país, ha agudizado los problemas de vivienda y la cesantía. Como respuesta, grupos de familias que carecen de un techo donde cobijarse, han ocupado pacíficamente sitios eriazos, para instalarse allí provisoriamente con la esperanza de que las autoridades resuelvan su problema y, en oportunidades, han concurrido hasta la Municipalidad local con el objeto de demandar dicha solución. Por su parte la cesantía, que incide con mayor fuerza en estos sectores sociales, ha conducido a la comunidad a enfrentar organizadamente el problema del hambre, flagelo que ha llegado a las poblaciones populares, instalando "ollas comunes" a las que llevan su aporte los propios afectados y quienes desean solidarizar con ellos.

Lamentablemente, como se señala en el relato que se incluye en este Informe, las autoridades han descargado sobre ellos, en algunos casos con violencia, el peso de la represión, destruyendo sus viviendas provisionales, allanado otras, prohibiendo el funcionamiento de una olla común o llevando presos a cientos de pobladores e incluso a dirigentes que se dirigían respetuosamente a la autoridad edilicia.

Si a la situación social descrita se agrega la represión, no es de extrañar que surjan reacciones como el incendio de neumáticos para la defensa del sitio ocupado. Asumir la magnitud del estado en que viven los pobladores, parece ser el único criterio justo que debiera inspirar la respuesta que se espera de las autoridades responsables.

#### En Protestas Callejeras

A los arrestos de pobladores en Santiago e Iquique, se agregan muchos otros, que suman 163 en el mes, con lo cual la cifra de aprehensiones practicadas con ocasión de manifestaciones de carácter colectivo se eleva, en lo que va corrido del año, a seiscientos setenta y ocho (678), contra doscientos sesenta y tres (263) en el mismo período del año anterior. Este aumento se debe, sin duda, a que ha crecido la protesta callejera a raíz de la situación económica que padece el país. Tal es la causa de las

detenciones practicadas en Valparaíso, Santiago y en Maipú con ocasión de la inauguración de la Feria Internacional de la Sociedad Nacional de Agricultura (FISA), en presencia de autoridades de Gobierno.

El exilio ocupa también un lugar importante en las manifestaciones públicas de la ciudadanía. En ellas también han habido detenciones. Tal es el caso de las practicadas con ocasión de la recepción que se brindaría en el Aeropuerto Merino Benitez al exiliado Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, Jaime Castillo -quien finalmente no pudo llegar al país- o de un acto de protesta por la medida que afecta al mismo señor Castillo, realizado en el Palacio de los Tribunales.

### Represión a Universitarios

Otras de las ciento sesenta y tres detenciones con ocasión de manifestaciones colectivas, recayeron en estudiantes de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas. En este Centro Académico, como en otras universidades los estudiantes han protestado contra los guardias armados que actúan oficialmente en dichos recintos. Los propios azules (así llaman los estudiantes a estos guardias) se han encargado de reprimir esas manifestaciones; y lo han hecho con violencia inusitada. Además, en la Academia de Ciencias Pedagógicas llegaron al extremo de ofrecer la libertad de cuatro alumnos a quienes habían encerrado en el sótano del edificio "a cambio" de que se entregara una estudiante cuya libertad personal se encuentra actualmente **amenazada**

En el mes de octubre el sector estudiantil fué, precisamente, el más afectado por esa modalidad represiva que aumenta en forma alarmante en nuestro país: el ame  
drentamiento. Diecinueve denuncias recibidas, importan la cifra más alta del año en esta materia. Más de la mitad de los afectados son estudiantes. En la Universidad de Santiago, cinco de ellos fueron atacados físicamente por los guardias de seguridad, que intentaron aprehenderlos cuando colocaban un cartel invitando a un acto musical de recolección de fondos para el pago de matrículas atrasadas; otros cinco, de la Academia de Ciencias Pedagógicas, han sido amenazados, seguidos y, en un caso, víctima de lesión; y una dirigente

estudiantil de la Universidad Católica, fué encañonada con una pistola y amenazada de muerte por civiles desconocidos.

#### Otros Amedrentamientos

Otros actos de amedrentamiento afectaron a un ex-parlamentario, a personas que habían participado en anteriores manifestaciones pacíficas, a pobladores, etc., quienes han debido soportar el seguimiento, las amenazas, la indagación o el allanamiento de su hogar por civiles, quienes en algunos casos se han identificado como agentes de la CNI y que en otros simplemente no se individualizan.

Merece llamar la atención el intento de secuestro de un miembro de la Coordinadora Nacional Sindical, acompañado del choque intencional de su automóvil y de amenazas de muerte a su persona, por civiles que se movilizaban en otro vehículo. Respecto a la causa que originó este atentado, el afectado, Hernán Mery, expresó al Tribunal ante el cual interpuso la correspondiente querrela:

"Estos graves hechos no son aislados, sino que corresponden a todo un contexto criminal de atentados y persecución a personas vinculadas a labores sindicales, pues al margen de que ya había notado el sábado y domingo último seguimientos de desconocidos en vehículos, es necesario hacer presente a US. que el infrascrito prestó declaración judicial en el proceso que se instruye por el asesinato del recordado y querido dirigente sindical, Don Tucapel Jiménez, ante el Sr. Ministro en Visita don Sergio Valenzuela Patiño, hecho que fué publicitado, y que en mi calidad de miembro del Comité Ejecutivo de la Coordinadora Nacional Sindical, muchas de mis actuaciones son públicas. Hace poco tiempo atrás sufrí amenazas anónimas, por lo que es forzoso concluir de que la intención de estos dos individuos fué detenerme con impredecibles consecuencias y que pertenecen a un grupo organizado de personas que actúa en forma ilícita".

#### Disminuyen arrestos individuales

Afortunadamente, la cifra de arrestos individuales disminuyó notablemente en el mes de octubre, pero no existen condiciones para afirmar, desde ya, que ello inicie una tendencia que pueda mantenerse en el futuro. De los

once arrestos individuales denunciados, varios hay que revisten especial gravedad. Es el caso de uno ocurrido en Santiago, en que operó un comando secreto de características similares al "COVEMA" -responsable de la muerte del estudiante universitario Eduardo Jara- cuya víctima fué conducida a un recinto secreto denominado "El Refugio", dotado de infraestructura que impide pensar en un grupo de aficionados.

Es también relevante la detención de dos dirigentes del Magisterio y un egresado de Derecho en Concepción. Dos de ellos permanecieron hasta veinte días incomunicados en recinto secreto de la CNI. Según reza el decreto de Gobierno, la causa de la detención prolongada fué "lo expresado por los organismos de seguridad acerca de la producción de actos terroristas de graves consecuencias". Esta explicación tan vaga de la detención, concluyó en que n'inguno de los dos fué, en definitiva, procesado por delito de caracter terrorista, pese a que la Intendencia manifestó, en declaración pública, que ambos habían instalado "una bomba incendiaria en las cercanías de la sede del Gobierno Regional, hecho comprobado por la policía.

### Tortura

La detención a que hemos hecho referencia tuvo especial resonancia a raíz de que los dos detenidos que permanecieron incomunicados durante 20 días, denunciaron a la autoridad arquidiocesana haber sido sometidos a torturas, lo que derivó en una carta del Arzobispo de Concepción y de su Obispo Auxiliar al Intendente de la Región, hecha pública, en la cual se ñalan la posibilidad de decretar, en su jurisdicción, la pena de excomunión para todos los torturadores.

Resulta penoso tener que repetir, una vez más, que la tortura persiste en Chile. En lo que va corrido del año 1982 casi hemos alcanzado la cifra de denuncias de igual período del año anterior (46 en 1982; 48 en 1981).

Aparte del caso de Concepción, destaca en Santiago los apremios inferidos por Carabineros a un deficiente mental, a quien se le golpeó y se le aplicó corriente eléctrica en su cuerpo.

Relegados

Finalmente, en el mes de octubre fueron relegados administrativamente tres jóvenes de Valparaíso, uno de ellos al extremo norte y los otros dos al extremo Sur; se prohibió un recital folklórico que se debía realizar el día 9 de octubre en Santiago, bajo el pretexto de que uno de los artistas -Tilusa- "tendría antecedentes políticos", y nuevamente un uniformado, esta vez un oficial de Carabineros, cometió un claro acto de abuso de poder, al detener a todos los parroquianos y garzones de un local céntrico, disparando posteriormente-o escapándosele negligentemente- un tiro de revólver hacia los detenidos, hiriendo a un garzón y dejando clínicamente muerto a otro de los afectados.

## II. COMENTARIO DEL VICARIO DE LA SOLIDARIDAD

Desde un punto de vista pastoral, los temas más importantes tratados en este Informe de Octubre, son:

1. El anuncio del General Pinochet sobre el exilio.
2. El trato sufrido por pobladores sin casa, por parte de la policía. Ciento treinta personas detenidas a raíz de ocupaciones de sitios desocupados, por familias sin casa, o del funcionamiento de ollas comunes en las poblaciones populares. Viviendas provisorias destruidas, interrupción de la olla común. ¿Es manera de tratar a los pobres (extremadamente pobres)? ¿Son acaso ciudadanos de segunda o tercera categoría? Quien así actúa manifiesta muy poco espíritu cristiano y un cierto "clasismo" que no tiene otro efecto que producir división y odiosidad.
3. El aumento de acciones dirigidas a "amedrentar" a personas o grupos, especialmente universitarios. Este es el mes de 1982 en que se ha recibido mayor número de denuncias acerca de estos actos que ocurren al margen o con el amparo de autoridades.

En cuanto al exilio, remito al lector a la declaración de la Vicaría, recién ocurrido el anuncio, y a la Carta N°6 del Vicario a los Agentes Pastorales de la Iglesia de Santiago. Agregaría aquí la enorme responsabilidad que la Comisión creada se ha echado sobre sus espaldas. ¿Cuántos regresarán? ¿Todos? El Ministerio del Interior ha dicho que regresarán "los honestos" ¿Qué significa esto? ¿Con qué criterios se juzga objetivamente de la "honestidad de las personas?

¿El retorno será porque se restaura plenamente el derecho conculcado? Parece que no. ¿Será una apertura progresiva hasta llegar a la restauración plena? ¿A corto o a largo plazo? (Hasta asesores del gobierno reconocen que no es un derecho que puede continuar siendo restringido ya por tan largo tiempo, ni menos a futuro por un tiempo indefinido).

Hay muchas preguntas que surgen y que hoy no podemos contestar con seguridad. Sólo esperar y tener esperanza. En todo caso creemos que en esta apertura hay algo positivo que apoyar para que sea lo más amplia posible. Aunque nosotros creemos que debiera ser sin otros límites que los que fije la ley, tutelada por los Tribunales. El retorno de los exiliados -cualquiera sea su contexto, del cual será responsable única y exclusivamente el gobierno- creará un clima distinto. Ya lo ha creado, al reconocerse públicamente y en vastos sectores que este es un grave problema para la convivencia pacífica de los chilenos. (¡Aunque este reconocimiento masivo sea el primero después de nueve años, fuera de las declaraciones y gestiones de la Iglesia!)

V. ANEXOS

V. ANEXOS.1. CARTA DEL VICARIO DE LA SOLIDARIDAD  
A LOS AGENTES PASTORALES DE LA IGLESIA DE SANTIAGO  
CON MOTIVO DEL ANUNCIO PRESIDENCIAL DE LA DECISION DEL  
GOBIERNO DE REVISAR LA SITUACION DE LOS EXILIADOS CHILENOS

Queridos hermanos y hermanas:

El día 25 de octubre de 1982, el Presidente de la República anunció la decisión del gobierno de revisar la situación de los exiliados. Muchos de nosotros, entre los que se incluyen el grueso de nuestros obispos, conocemos de cerca el drama que han tenido que vivir por años, varios miles de familias chilenas en diversos países que los han acogido. No sabemos cuántos de ellos estarán en condiciones de volver a vivir en su Patria, después de tantos años. Sin embargo, el restaurar el derecho de entrar y salir libremente del país y vivir establemente en él, contribuye en gran medida a la unidad, reconciliación y paz entre los chilenos. El Santo Padre ha expresado este año al cuerpo diplomático acreditado ante la Santa Sede la honda preocupación por las repercusiones morales, tanto familiares, como personales y para la paz social, que significa esta situación, la cual constituye "una grave violación de las normas de la vida en sociedad, en oposición flagrante con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con el Derecho Internacional mismo..."

Por eso la Iglesia se alegra y estimula esta iniciativa. Desea colaborar con ella. Pero, al mismo tiempo, frente a las esperanzas que este anuncio ha suscitado en los afectados y a las consultas que muchos de nosotros ya estamos recibiendo, deseo, por la presente, informar a la Iglesia sobre el problema tal como se ve, con objetividad, hasta este momento.

## 1.- El Jefe del Estado fundamentó la decisión de revisar esta situación en los siguientes términos:

"...Sin embargo, no le es ajeno al gobierno que la grandeza de la Patria requiere de todos sus hijos que, sinceramente y de buena fe, coincidiendo con los grandes valores que deben inspirar al quehacer ciudadano, quieran trabajar por ella.

Razones superiores de bien común condujeron a disponer las medidas a que me he referido, pero el gobierno, en su constante preocupación por orientar al cuerpo social hacia esa meta superior, y atendidas las circunstancias actuales y en procura justamente de identificar en todo momento los elementos que mejor favorezcan su prosecución, ha estimado aconsejable la revisión de esta materia"...

En seguida se refirió al mecanismo de solución, señalando:

"...Por estas consideraciones, y procurando el prudente equilibrio entre la garantía debida al cuerpo social de mantenerlo libre de elementos disolventes, subversivos o terroristas, que amenacen el orden y la tranquilidad pública, de las familias y de las actividades nacionales, y el deseo del supremo gobierno de afianzar la unidad nacional, recuperando para la Patria a quienes no participen de esos caracteres, he dispuesto lo siguiente:

Una comisión de alto nivel revisará la situación de todos quienes, reconociendo la legitimidad del supremo gobierno y de la Constitución Política de 1980, y habiendo renunciado a persistir en las acciones que motivaron la medida de impedimento de volver al país, acepten el compromiso de colaborar en la construcción de la sociedad libre y solidaria que la nueva institucionalidad configura.

El informe de esa comisión, con sus proposiciones concretas, deberá estar terminado dentro del presente año, con el fin de adoptar las resoluciones del caso, de acuerdo con los antecedentes expuestos"....

## 2.- Frente a este anuncio, el vicario de la Solidaridad que suscribe, emitió la siguiente declaración:

"1. No cabe sino alegrarse sinceramente que exista la decisión de abordar este problema que afecta tan profundamente a muchos chilenos, y aun a la paz social. La Iglesia chilena a través de sus obispos, en diversas oportunidades, lo mismo que el Santo Padre, lo han manifestado de distintas formas.

2. El Presidente ha dicho que "la grandeza de la Patria requiere de todos sus hijos, que, sinceramente y de buena fe, coincidiendo con los grandes valores que deben inspirar el quehacer ciudadano, quieren trabajar para ellos". Compartimos plenamente ese criterio, y creemos que es urgente hacer todo lo necesario para ponerlo en práctica. Particularmente en cuanto a establecer normas claras y objetivas para el juzgamiento de la conducta y antecedentes de los exiliados y un procedimiento público que permita el conocimiento de los cargos y el ejercicio del derecho de legítima defensa. Todo ello, pensamos, debería estar bajo control del Poder Judicial, naturalmente encargado de la tutela de los derechos ciudadanos fundamentales.
3. En ese procedimiento también debería excluirse la exigencia de cualquier declaración que, violentando la libertad de conciencia y de opinión, al ser exigida como condición para el retorno al país, resultaría moralmente inválida".

### 3.- Otras reacciones frente a este anuncio.

Diversas instituciones y personalidades entregaron públicamente su opinión frente al anuncio presidencial. De ellas, cabe destacar las siguientes:

#### a) El cardenal Raúl Silva Henríquez, arzobispo de Santiago:

"Hace suyas las expresiones contenidas en la declaración formulada por el vicario de la Solidaridad".

#### b) Monseñor José Manuel Santos, presidente del Comité Permanente del Episcopado Nacional:

"A mí me parece muy positiva la medida. Me parece muy importante, en el sentido de que se considera la posibilidad de ingreso al país de un número importante de chilenos, un medio de unificación del país y una forma de que haya colaboración y participación de todos. Lo que está por verse serán las condiciones que pongan para su ingreso. Si ponen como condición el que la persona acepte el artículo 24 transitorio, por ejemplo, yo creo que deberíamos salir del país unos cuatro o cinco millones de chilenos. De manera que, espero, en esto, sean realmente comprensivos y tomen conciencia de que el derecho a disentir es una condición indispensable para una convivencia libre".

#### c) Comisión Chilena de Derechos Humanos:

"La Comisión Chilena de Derechos Humanos considera muy positivo que el gobierno haya decidido rectificar su criterio respecto al gravísimo problema del exilio. Con ello las autoridades han reconocido la justicia de las numerosas demandas nacionales e internacionales, que desde largo tiempo, se le habían dirigido en esta materia que divide a la comunidad nacional, desde el seno mismo de la familia chilena.

Esta Comisión tiene la esperanza que este gesto será efectivamente realizado, inspirándose en los siguientes criterios propios al orden de los derechos humanos:

1. El derecho humano a vivir en la Patria, que poseen todos los chilenos sin discriminaciones, no admite condicionamiento que implique suspensión de otros derechos, pues al igual que todos ellos, es por naturaleza anterior al Estado y por ende, irrenunciable e inderogable.
  2. La Comisión que se ha anunciado para estudiar tan grave materia, deberá ser del más alto nivel, integrarse en forma pluralista y sus conclusiones deberán ser públicas y fundadas.
  3. El gobierno debe, antes de constituir dicha Comisión, hacer pública la lista de los chilenos impedidos de ejercer este derecho fundamental. Todas las personas no mencionadas en este listado y todas las que han cumplido las penas de extrañamiento que les aplicaran los Tribunales de Justicia, tendrán pleno derecho a volver al país a partir de dicha publicación, absteniéndose el gobierno de impedirlo administrativamente.
  4. En todo caso, la autoridad deberá respetar el principio de que sean, finalmente los Tribunales Superiores de Justicia, quienes conozcan las razones de hecho y de derecho en que se fundamenten las medidas de prohibición de ingreso y los que resuelvan con su mérito, los recursos de amparo que presenten los afectados con las conclusiones de la mencionada Comisión.
- Finalmente, la Comisión tiene el derecho de esperar que, siguiendo el espíritu de lo

señalado en los puntos anteriores, el gobierno no continuará ampliando este problema, por la adopción de medidas de expulsión, y por su parte, los Tribunales de Justicia evitarán la aplicación de penas de extrañamiento que resultan tan contrarias al espíritu y letra de los derechos humanos".

#### 4.- Precisiones del gobierno

a) En la misma oportunidad que el general Pinochet anunciara la medida de crear una comisión que aborde la situación de los exiliados, el ministro del Interior, general Enrique Montero, precisó que se "exige de quienes resulten incluidos en él, el acatamiento de la institucionalidad vigente, así como el reconocimiento expreso de la legitimidad del gobierno constituido. A la vez, supone una renuncia de persistir en aquellas acciones que dieran origen a la medida de impedimento de reingreso al país".

"Ello no significa una renuncia ni expresa ni tácita a las facultades constitucionales y legales de que está dotada la autoridad para mantener el orden y tranquilidad pública, que tanto sacrificio y desvelo ha costado a la nación" (Diario "La Nación", 26.10.82).

b) Por su parte, el propio Jefe de Estado se encargó de aclarar el día 26 de octubre, el sentido y alcance de su anuncio del día anterior, señalando:

"Voy a designar una comisión para que estudie a aquellos que van a reingresar al país. Pero será, y ténganlo bien en claro, bajo condiciones precisas y exactas".

"No es abrir las puertas, como creen algunos, para que nuevamente tengamos que soportar a miristas y extremistas. Esto tiene que ser regulado y controlado. Así lo vamos a hacer, para tranquilidad nuestra, para tranquilidad de vuestros padres y hogares". (Diario "El Mercurio" 27.10.82).

#### 5.- Consideraciones

##### A. La situación general

a) Es ésta la primera manifestación pública y positiva del Presidente de la República, de la disposición del gobierno a revisar la situación de los miles de exiliados chilenos.

b) Sin embargo, el anuncio presidencial no significa el reconocimiento, por parte del gobierno, del derecho a vivir en la patria que asiste a todo chileno. Se trata, en cambio de "estudiar a aquellos que van a ingresar al país", es decir, de examinar sus antecedentes a fin de mantener o levantar la medida que les afecta.

c) Se mantienen, por tanto, las disposiciones constitucionales que permiten a la autoridad desconocer ese derecho en casos determinados.

d) Se mantiene también en vigor los estados de excepción constitucional (el de emergencia y el de peligro de perturbación de la paz interior) que autorizan al Poder Ejecutivo para exiliar personas por la vía administrativa.

e) Como lo ha dicho el propio ministro del Interior, el gobierno no ha renunciado ni expresa ni tácitamente a dichas facultades.

##### B. El carácter de la comisión

La comisión, de acuerdo al anuncio presidencial, será eminentemente consultiva y no resolutoria. De este modo, aún cuando ella estimare atendible una petición de revisión conforme a los criterios impartidos por el gobierno, ésta, de todos modos, se reserva la facultad de decidir discrecionalmente al respecto.

##### C. Otras consideraciones

Dejando bien en claro nuestra adhesión a la decisión presidencial, no podemos dejar de llamar a un realismo frente a la medida. No con un afán negativista, ni menos para entorpecer la medida misma. Se trata de no levantar expectativas, más allá de lo razonable, que conduzcan a una frustración de los afectados y a un aumento de su dolor ya considerable. También se trata de estimular a la autoridad a que sienta el respaldo de miles de chilenos para una orientación de clara apertura.

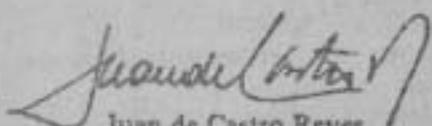
En efecto, ya en otras ocasiones la autoridad ha hecho anuncios relacionados con situaciones particulares de los derechos humanos y que, lamentablemente, no se tradujeron en el mejoramiento anunciado. Podríamos recordar el anuncio del término del Estado de Guerra (11.9.1974), pero su reemplazo por el Estado de Sitio en grado de Defensa Interna; el reemplazo de la DINA por la CNI, nuevo organismo que no tendría funciones ejecutivas; las sucesivas promesas oficiales de investigar la situación de desaparecidos de ciudadanos explorando "cualquier camino serio que, respecto de algún caso particular, puedan presentársele". (Los obispos chilenos presentaron 476 casos de desaparecidos con detención acreditada); el anuncio (30.4.1975) hecho en ceremo-

delitos contra la seguridad nacional (un tercio de los desaparecimientos son posteriores a este Decreto Ley 1009); las expectativas que despertó precisamente entre los exiliados el Decreto Ley de Amnistía de abril de 1978.

No recordamos estos hechos para molestar.

En ánimo de colaborar con esta medida por implementar, esta Vicaría está dispuesta a prestar —como lo ha hecho en el pasado— asesoría a los familiares de exiliados para recurrir adecuadamente a las instancias que correspondan. Con este propósito, se puede recurrir a nuestro local de Plaza de Armas 444, de preferencia en las mañanas.

Los invito a orar por estas situaciones y por nuestros hermanos en el exilio, para que el Señor, moviendo voluntades, acorte el tiempo de su lejanía y todos podamos juntarnos y vivir en la paz a que Dios siempre nos llama.



Juan de Castro Reyes  
Vicario General de Santiago y de la  
Vicaría de la Solidaridad

Santiago, 4 de noviembre de 1982

## 2. REPRESION EN POBLACIONES POPULARES

### A. Ocupación de terrenos en la población La Victoria de San Miguel

El 10 de Octubre numerosas familias afiliadas al 'Comité de Pobladores sin Casa' de la Población La Victoria de San Miguel, ocuparon pacíficamente terrenos baldíos ubicados en la intersección de la Avda. La Feria y la calle Bombero Ossandón. En ese sitio instalaron varias carpas-vivienda provisionarias y letreros alusivos a su dramático problema.

A las 14 horas llegó hasta el lugar un primer contingente policial perteneciente a la dotación de la tenencia de Carabineros Carlos Valdovinos. El oficial a cargo los ingtó por orden superior a desalojar el sitio, al mismo tiempo que, dialogando con los pobladores, tomó nota por escrito de sus planteamientos, manifestando que los haría llegar al Ministerio del Interior.

Sin embargo, posteriormente y de improviso, irrumpieron violentamente en el lugar numerosos carabineros, fuertemente armados, pertenecientes a la División de Fuerzas Especiales, quienes lanzando disparos al aire, procedieron a destruir las viviendas provisionarias, sacando a niños y ancianos, y a detener a más de cien de los ocupantes.

Mientras Carabineros procedía de tal forma, agentes de la Central Nacional de Informaciones, en un número aproximado a 35 y que se movilizaban en 15 modernos automóviles, rodearon el sector y, en determinados momentos, impartían instrucciones sobre el procedimiento que los uniformados debían seguir.

La violenta represión ejercida contra los pobladores sin casa, provocó la reacción de vecinos de la Población La Victoria, quienes, para impedir la llegada de un mayor contingente policial, procedieron a quemar neumáticos en las calles adyacentes y apedrearon algunos vehículos de los aprehensores. A raíz de estos hechos fueron detenidas 19 personas registradas por el Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad.

Todos los detenidos fueron conducidos a la 11a. Comisaría de Carabineros. En este recinto fueron fichados, in

terrogados y filmados con cámaras de televisión por agentes de la CNI.

Las personas arrestadas en el sitio de la ocupación, que fueron posteriormente atendidas por la Vicaría de la Solidaridad, suman 98.

Estas personas fueron liberadas en horas de la madrugada del día 11 de Octubre, bajo citación de comparecencia al Tercer Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda, acusadas del delito de usurpación.

Luego de prestar declaración indagatoria, el Tribunal dispuso su libertad incondicional por falta de méritos.

Las personas arrestadas en los incidentes producidos con posterioridad a la represión ejercida contra los pobladores Sin-Casa, de las cuales 19 fueron atendidas por la Vicaría de la Solidaridad, permanecieron cinco días arrestadas en la 11a. Comisaría de Carabineros, al cabo de los cuales fueron puestos en libertad, sin cargos en su contra.

#### B. Olla Común en la misma Población

Desde el mes de julio de este año, los cesantes organizados de ese mismo sector poblacional, mantienen una Olla Común, autorizada por el Alcalde de San Miguel, con el objeto de solucionar los problemas de alimentación elemental de sus grupos familiares.

El día 10 de Octubre, a las 14 horas, funcionarios de Carabineros se hicieron presentes en el lugar, prohibiendo se continuara sirviendo la comida a las personas -mujeres, niños y ancianos- que en ese momento esperaban en la calle su turno. Esta actitud provocó la protesta de la encargada de la Olla. Acto seguido, los Carabineros procedieron a detener a tres obreros de la construcción co-responsables del buen funcionamiento della Olla Común, conduciéndolos a la Tenencia Valdovinos y posteriormente a la 11a. Comisaría, ubicada en la Población José María Caro. En dicho recinto, los detenidos fueron interrogados, fichados y filmados por agentes de la CNI. Al quinto día de privación de la libertad, fueron liberados sin cargos en su contra.

C. Pobladores de "Comité de Sin-Casa" de la Población La Legua de San Miguel, concurren a la Municipalidad

El 8 de Octubre, aproximadamente 300 pobladores integrantes del "Comité Sin-Casa" de la Población La Legua de San Miguel, concurren a la Municipalidad de esa Comuna, con el objeto de hacer entrega al Alcalde de una carta en la que plantean el problema que les afecta y las largas tramitaciones a que han sido sometidos, todas infructuosas, para obtener un sitio y levantar su vivienda. Mientras esperaban ser recibidos por la autoridad alcaldicia, a quién habían solicitado ya una entrevista, Carabineros concurren al lugar y procedió a detener el Presidente del Comité y a otros dos pobladores. Conducidos a la 12a. Comisaría, fueron liberados sin cargos horas más tarde de ese mismo día.

D. Declaraciones de pobladores

Dirigentes de los "Sin-Casa", manifestaron a la prensa el día 10 de Octubre ("Las Últimas Noticias 11.10.82):

"Lo que pedimos es un terreno donde vivir dignamente. Somos gente pobre y es la única manera de conseguir un techo.

Por ser allegados no podemos participar de los programas de vivienda.

Conversamos con el Alcalde de San Miguel, pero nos dijo que no hay solución habitacional para nosotros y que la única manera es ahorrar y formar una cooperativa.

De dónde vamos a sacar plata si la mayoría está sin trabajo".

E. Allanamiento de viviendas en población popular

Finalmente, a raíz de un caso de amedrentamiento denunciado ante el Departamento Jurídico, la Vicaría tomó conocimiento de que, el día 7 de Octubre en la Población La Bandera, comuna de La Granja, Carabineros y agentes de la CNI, realizaron conjuntamente un operativo cuyas causas se desconocen y en el curso del cual numerosas viviendas de pobladores fueron ilegalmente allanadas. Se especula que la posible causa del operativo radicaría en la ocupación de varias viviendas desocu

padas, efectuada días antes por pobladores del sector que carecen de un techo.

#### F. Ocupación de terrenos en Iquique

En Iquique, en horas de la mañana del día lunes 11 de octubre ocho familias procedieron a tomarse terrenos eriazos pertenecientes a la Municipalidad local ubicados en la Avenida Ampliación, detrás de la Población "Nueva Victoria".

Alrededor de las 16 horas, y cuando el Grupo de los "Sin Casa", había levantado viviendas provisionales ocupando cartones, maderas, paneles de cholguán y otros implementos de material ligero, llegaron hasta el lugar efectivos de carabineros quienes procedieron a desarmar las construcciones y a detener a 8 personas.

Los afectados explicaron que su acción se debía a que "estamos cansados de pedir terrenos para levantar nuestras casas. Hemos ido muchas veces al departamento de Asistencia Social de la Municipalidad y no pasa nada. Así que optamos por tomarnos los terrenos".

Los arrestados fueron trasladados a un recinto policial y puestos a disposición del Tercer Juzgado del Crimen.

OCTUBRE 1982

ANEXO DE CIRCULACION

RESTRINGIDA

## ANEXO DE CIRCULACION RESTRINGIDA

### INDICE

Pág.

I.	<u>SITUACIONES DE REPRESION CONOCIDAS EN SANTIAGO Y PROVINCIAS</u>	
1.	Arrestos	3
2.	Amedrentamientos	24
3.	Apremios ilegítimos	35
4.	Relegaciones	40
5.	Abuso de poder	41
II.	<u>PODER JUDICIAL</u>	
	Sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago. Delito contra la Seguridad del Estado. Valor que el Tribunal otorga a alegato de los reos de haber sido sometidos a torturas.	42
III.	Medida que afecta la libertad de expresión artística	45
IV.	<u>UNIVERSIDADES</u>	
	Responsabilidad universitaria en que incurriría estudiante que participa en reunión pacífica extra-universitaria, detenido por motivos de carácter político.	46
V.	<u>ESTADISTICAS</u>	48

I. SITUACIONES DE REPRESION CONOCIDAS EN SANTIAGO Y PROVINCIAS

Santiago

1. ARRESTOS INDIVIDUALES

1.1 BECERRA RIVAS, Manuel Fernando

Fué detenido ilegalmente por funcionarios de Investigaciones el 15 de Octubre de 1982. Ese día, a las 21.30 horas se dirigía a su hogar caminando por Avda. Grecia. Al llegar a la esquina de calle Ramón Cruz tres civiles que se bajaron de un vehículo sin distintivo policial le pidieron su cédula de identidad al mismo tiempo que lo obligaron a subir al automóvil. Fué conducido al Cuartel de Investigaciones, donde se le imputó el hecho de repartir "panfletos" de contenido político contrario al Gobierno. Al día siguiente su domicilio fué allanado por funcionarios del mismo servicio. Con posterioridad al allanamiento, a las 13,30 horas, fué liberado sin cargos.

1.2 MUNOZ CEA, Carlos Gastón, obrero, cesante, 28 años de edad.

El afectado estuvo veintidos días en un lugar secreto de detención y fué sometido a apremios ilegítimos por algún organismo o comando desconocido, que recuerda al llamado COVEMA.

Fué detenido a las 6 de la mañana del 1° de Octubre, en su domicilio, por diez civiles armados con metralletas que dijeron ser "policías" y que se movilizaban en dos vehículos, un furgón marca Suzuki de color verde y otro de color blanco. Después de registrar la casa, se lo llevaron con la vista vendada, tendido en el suelo del furgón verde, esposado con las manos en la espalda y cubierto con una frazada, a un lugar secreto. El trayecto duró aproximadamente una hora y el lugar era denominado por los aprehensores como "El Refugio". Fué interrogado en relación a unas armas y personas que el afectado desconocía. Uno de los interrogadores era apodado "El Perro" y a otro se le mencionaba como "Carlos Felipe".

El 22 de octubre, aproximadamente a las 10 horas, nuevamente esposado y vendada la vista, fué subido al furgón

Suzuki, cubierto con una frazada y un pedazo de choiguán, y llevado hasta las cercanías de Talagante y Padre Hurtado. En un camino vecinal lo hicieron bajarse del vehículo advirtiéndole que no se sacara la venda y que contara hasta 50 amenazándolo en caso que relatara a alguien lo sucedido.

En el capítulo correspondiente se relatan los apremios ilegítimos sufridos durante estos veintidos días.

Al ser liberado el afectado recurrió de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

En relación con la ubicación del lugar de detención, el afectado manifiesta que sólo pudo escuchar sonido de aviones y los gritos de una persona que estaba siendo torturada en el mismo recinto.

1.3 BURGOS TERRAZA, Vladimir Ricardo estudiante de Liceo Industrial, 18 años de edad.

Fuó detenido por Carabineros de civil alrededor de las 23 horas del 22 de octubre, en las cercanías de su domicilio. Al ser abordado por los funcionarios lo interrogaron sobre si portaba marihuana y le revisaron los bolsillos. El joven no portaba marihuana. En cambio, llevaba consigo algunas estampillas con leyendas alusivas a la cesantía y a la situación de la economía nacional. Apuntándolo con sus armas, lo hicieron subir a un microbús de la locomoción colectiva, trasladándolo a la Comisaría de Carabineros de San Bernardo. Allí fué interrogado por el origen de estas estampillas, su eventual militancia política sus actividades en el Centro de Alumnos del Liceo Industrial donde estudia y por el profesor a cargo de estas actividades.

Al día siguiente, a las 12 horas fué liberado.

1.4 MUÑOZ MUÑOZ, Segundo Eulogio, cesante, 21 años de edad.

Fuó detenido por Carabineros, el 15 de octubre de 1982, en un cruce ferroviario donde momentos antes habíanse lanzado panfletos de contenido político y estallado artefacto de bajo poder explosivo.

El afectado sólo pasaba por el lugar. Fué conducido a la 11ª Comisaría ubicada en la población José María Caro. Allí fué interrogado sobre los hechos que se mencionan y en los cuales no tuvo participación alguna. El afectado es deficiente mental. A pesar de ello Carabineros insistió en atribuirle participación dolosa y fué sometido en el mismo recinto policial, a apremios consistentes en golpes de pies y puños y aplicación de corriente eléctrica.

El 20 de octubre fué puesto a disposición de un Tribunal Militar, quién dispuso su ingreso a la cárcel pública. Luego de prestar declaración, el 26 del mismo mes, quedó en libertad incondicional por falta de mérito.

1.5 NUÑEZ CILES, Rolando Jaime, Garzón, cesante, 45 años de edad.

El afectado, ex dirigente del Sindicato Gastronómico, regresó al país en enero de 1982. Había partido al exilio en marzo de 1974, luego de haber estado detenido por razones políticas y mantenido bajo arresto domiciliario.

En el informe del mes de agosto se relata el arresto de que fueron objeto, junto a otras personas, familiares de exiliados, que rindieron homenaje al prócer nacional Bernardo O'Higgins el día de su natalicio.

El 7 de octubre, el afectado interpuso ante la Tercera Fiscalía Militar una denuncia por los delitos de arresto ilegal y robo con violencia contra agentes de la CNI, cometidos en su persona el pasado 27 de septiembre.

Ese día, a las 10 30 horas y mientras esperaba movilización en Avda. B. O'Higgins, fué interceptado por dos agentes que lo obligaron a subir a un automóvil que conducía un tercero. A requerimiento del afectado, respondieron ser de la CNI. En el interior del vehículo, marca Opala, de color verde petróleo, le cubrieron la cabeza con un capuchón y lo interrogaron sobre el contenido del bolso que portaba. Al cabo de 20 minutos llegaron a un lugar que no puede singularizar. Para ingresar a éste debió bajar

una escalera de cinco peldaños. Fué interrogado sobre sus actividades, militancia política, contactos, nombres de personas, etc. Asimismo sobre la procedencia de \$ 7.500 que tenía en su bolsillo. Cuando habían transcurrido dos horas aproximadamente, le fué sacado el capuchón y se encontró frente a él con una persona encapuchada y una filmadora de TV. con sonido. El agente lo hizo decir su nombre ante la cámara, de frente y de perfil. Pudo observar que el lugar era una pieza grande, de unos 10 metros, con gobelinos colgantes en las paredes, cortinas altas y techos decorados con dibujos y pintados antiguos.

Permaneció en este recinto hasta el día siguiente, sin ingerir alimento alguno. Señala que solo pudo dormir de vez en cuando.

A las 17 horas del 28 de septiembre fué trasladado en un vehículo hasta el paradero 28 de la Gran Avenida, donde antes de sacarle el capuchón los agentes lo hicieron bajar con la instrucción de que durante cinco minutos debía permanecer con la vista hacia adelante, bajo la amenaza de que si no lo hacia le dispararían "con silenciador". Posteriormente se dió cuenta que no tenía los \$ 7.500 sino un billete de \$ 100 que no portaba al ser detenido.

## SANTIAGO

### ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS.

1.6 CARDENAS QUINTANA, Alejandro, Estudiante de enseñanza media, 17 años de edad.

El 7 de Octubre se realizó en la Catedral Metropolitana de Santiago una celebración eucarística de los 21 años como Arzobispo de Santiago del Cardenal Raúl Silva Henríquez y de su septuagésimo quinto cumpleaños. A la salida del Templo, las personas que habían concurrido a la Eucaristía continuaron entonando canciones y profirieron gritos de protesta por la situación que afecta al país, por el exilio, contra la represión y la Central Nacional de Informaciones.

Carabineros de Fuerzas Especiales, que desde antes de

la celebración se encontraban apostados en las inmediaciones de la Catedral, procedieron a disolver la manifestación, lanzando bombas lacrimógenas y aprehendiendo a algunos de los manifestantes.

El afectado se encuentra cerca del lugar de explosión de una de estas bombas y fué detenido mientras se hallaba tendido en el suelo en estado de semiinconciencia. Trasladado junto a los demás arrestados a la Primera Comisaría, fué dejado en libertad a las 3 de la madrugada del 8 de octubre, bajo citación de comparecencia al Primer Juzgado de Policía Local, por promover desórdenes en la vía pública. El Tribunal dictó sobreseimiento y no aplicó sanción alguna.

Según la prensa, otras nueve personas, que no concurrieron a la Vicaría de la Solidaridad, fueron también detenidas. De ellas se ha logrado establecer la identidad de cuatro: Ruperto Carrasco de 48 años de edad, Marcos Torres Tapia, de 21 años; Luis Díaz Aravena, de 20 y Fernando Palma Barra. ("La Segunda", 8.10.82).

1.7 RAYO URRUTIA, Gustavo, Administrador Público, 28 años de edad.

1.8 REYES SALDIAS, Juan Claudio, Licenciado en Sociología, 27 años de edad.

Ambos fueron detenidos por funcionarios de Carabineros, mientras circulaban en un automóvil en las cercanías del Aeropuerto Merino Benítez, el 7 de octubre de 1982.

Ese día llegaría al país el Presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, don Jaime Castillo Velasco, actualmente en el exilio, lo que en definitiva no ocurrió. Numerosas personas se congregaron en el Aeropuerto a esperarlo. Los afectados no alcanzaron a llegar al Aeropuerto, siendo detenidos y obligados a bajar del automóvil cuando se dirigían al terminal aéreo.

Fueron conducidos a la 27ª Comisaría y, ese mismo día, trasladados a la 6a., recinto donde permanecieron presos cinco días, siendo liberados, sin cargos, el 12 de octubre.

9. CONTRERAS, Gabriel, empleado.

Fu  detenido por funcionarios de Carabineros, mientras transitaba por calle Compa a frente al Palacio de los Tribunales de Justicia, el 7 de octubre. Momentos antes se hab a realizado, en los pasillos de la Corte de Apelaciones de Santiago, una manifestaci n de protesta por el impedimento de ingreso al pa s del Jurista Jaime Castillo Velasco, qu n ese mismo d a se dirigi  a Chile, y a quien en la ciudad de Lima no le fu  permitido continuar el viaje. El detenido, que hab a participado en la protesta, fu  conducido a la Primera Comisar a de Carabineros recuperando su libertad en horas de la noche de ese mismo d a.

ARRESTO DE ESTUDIANTES DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS PEDAGOGICAS POR AGENTES DE SEGURIDAD DE ESA CASA DE ESTUDIOS.

- 1.10 CASTRO PALACIOS, Guillermo Rub n
- 1.11 MIRANDA, Ren 
- 1.12 ORTIZ ACU A, Jorge
- 1.13 TRONCOSO, Jorge

El 25 de octubre mientras numerosos estudiantes realizaban una manifestaci n de protesta en el casino de la Academia, un grupo de agentes de seguridad del establecimiento, civiles y uniformados (conocidos estos  ltimos como "los azules"), irrumpi  violentamente en el lugar. Premunidos de lumas y esposas, procedieron a golpear a los estudiantes. Detuvieron a cuatro de ellos, los j venes individualizados, quienes fueron conducidos al edificio donde tiene sus oficinas el Departamento de Franc s de dicha Academia y en cuyo subterr neo funciona el denominado "CONTROL INTERNO". All  fueron interrogados y persuadidos de que "no se metieran en nada porque saldr an perdiendo". Asimismo se les amenaz  con la suspensi n de sus matr culas y que ser n puestos a disposici n de una Fiscal a Militar. Tambi n escucharon que los agentes hab an ofrecido "canjearlos" y dejarlos en libertad a cambio de arrestar a la estudiante Marisol Castillo, ofrecimiento que rechazaron.

A las 18,15 horas de ese mismo d a fueron dejados en libertad. Numerosos estudiantes los esperaban, presionando con su presencia para que la autoridad del plantel ordenara esta medida.

- 1.14 CASTRO OLIVOS, Luis Andrés, estudiante de Programación, 19 años de edad.
- 1.15 GAETE VIDAL, Carmen Rita, Obrera, cesante, 25 años de edad.
- 1.16 GODOY CARTES, Tatiana Ester, estudiante de Digitación, 20 años de edad.
- 1.17 GOMEZ MEJIAS, Héctor Octavio, estudiante de Pedagogía en Biología, 30 años de edad.
- 1.18 GUTIERREZ VERCHES, Miguel Angel, Obrero cesante, 18 años de edad.
- 1.19 PADILLA RUBIO, Pablo Alexis, estudiante de Enseñanza media, 17 años de edad.
- 1.20 SANDOVAL BAEZA, Mónica Tatiana, cesante, 25 años de edad.

Este grupo de jóvenes fué detenido por funcionarios de Carabineros el 27 de octubre, en los alrededores del recinto en que funciona la Feria Internacional de la Sociedad Nacional de Agricultura, FISA, evento que se inauguraba precisamente en horas de la tarde de ese mismo día, con la asistencia de Ministros de Estado. En los momentos en que se desarrollaba este acto inaugural hubo una manifestación de protesta por la situación de la industria nacional y la cesantía que afecta al país. Se lanzaron numerosos volantes con leyendas alusivas a estos problemas.

Los detenidos fueron conducidos a la Comisaría de Maipú, y posteriormente trasladados, los hombres a la 6a. Comisaría y las mujeres a la 1a. Al cierre del Informe 31 de octubre permanecían en estos recintos policiales.

NOMINA DE PERSONAS ARRESTADAS CON OCASION DE LA OCUPACION DE TERRE-  
NOS DE LA POBLACION LA VICTORIA DE SAN MIGUEL.

Ver relato en Capítulo titulado "Represión en poblaciones popula-  
res"

- 1.21 ABARZA RIVA, María Elena
- 1.22 ALONSO CHAMORRO, Olga del Carmen
- 1.23 ARIAS GALVEZ, Marta Jeanett
- 1.24 AUCAPAN CATRIPAN, Fidelia
- 1.25 BARRALES, Rosa
- 1.26 BRUNET VENEGAS, Teresa de las Mercedes
- 1.27 BUSTAMANTE FLORES, Hilda Luz
- 1.28 CARRILLO ANGULO, Juana del Carmen
- 1.29 CONTRERAS, Agustina
- 1.30 CASTRO VIZCARRA, Zunilda del Carmen
- 1.31 CAYUQUEO GUTIERREZ, Cleria de las Mercedes
- 1.32 CORRALES SANTELICES , María Verónica
- 1.33 CUEVAS SANCHEZ, Mario Manuel
- 1.34 CACERES GONZALEZ, Ruth del Carmen
- 1.35 CANALES CANALES, María Mercedes
- 1.36 CARVAJAL CELEDON Lyli Victoria
- 1.37 DURAN BARRAZA, Patricia Magdalena
- 1.38 DIAZ GARRIDO, Jorge Ismael
- 1.39 DONOSO ROJAS, Jaime del Tránsito
- 1.40 DIAZ OLEA, Ricardo Bruno
- 1.41 DIAZ REYES, Gloria Isabel
- 1.42 DE LA CUADRA CARVAJAL, Mireya del Carmen
- 43 EDUIJE DEL CARMEN
- 1.44 ESPINOZA NAVARRO, Rosa
- 1.45 FARIAS BRAVO, Fresia de las Mercedes
- 1.46 FLANDES CARLES, Sonia Miriam
- 1.47 FRITZ AGUILERA, Domitila del Carmen
- 1.48 GARCIA VERGARA, Irma del Carmen
- 1.49 GARCIA VERGARA, Luis Moises
- 1.50 GONZALEZ ESQUIVEL, Rosa
- 1.51 GONZALEZ, Miguel Angel
- 1.52 GARCIA, Luis
- 1.53 GARCIA, Irma
- 1.54 GARCIA, Margarita
- 1.55 GONZALEZ VERA, Miguel Angel

- 1.56 HIDALGO, Julia  
1.57 HERNANDEZ VIZCARRA, Edita Luzmenia  
1.58 JIMENEZ CATALAN, Alfonso Patricio  
1.59 JARA GALLARDO, Victoria  
1.60 LAZCANO CAMPOS, Juan Leopoldo  
1.61 LORCA, Rosa  
1.62 LARA SALAZAR, Juana Luisa  
1.63 LARA SALAZAR, Agustina Rosa  
1.64 MELLADO SANTANDER, Silvia del Carmen  
1.65 MORGADO RAMIREZ, Rosa Herminia  
1.66 MUÑOZ GODOY, Erika del Carmen  
1.67 MUÑOZ SANTA CRUZ, Verónica Gertrudis  
1.68 MARTINEZ SEPULVEDA, Aurelia Teresa  
1.69 MUÑOZ SEPULVEDA, Carlos Manuel  
1.70 MORA HARRIS, Ana María  
1.71 MUSS FERNANDEZ, Isabel  
1.72 MARTINEZ QUEZADA, Alma Estela  
1.73 MUÑOZ MIED, María Cristina  
1.74 MORALES GUDINES, Liliana del Carmen  
1.75 NUÑEZ JIMENEZ, Claudina del Carmen  
1.76 NUÑEZ JIMENEZ, Graciela Eufemia  
1.77 NAVARRETE MAUREIRA, Jeanette del Carmen  
1.78 OLAVE LAGOS, Gloria del Carmen  
1.79 OLAVE LAGOS, Daniel Domingo  
1.80 ORREGO NORALES, Elizabeth Ester  
1.81 OLIVARES RUBIO, José  
1.82 OLGUIN BUSTAMANTE, José  
1.83 OLEA RIFFO, Hugo Hernán  
1.84 PORTALES ROJAS, Rosa de las Mercedes  
1.85 PINILLA, Hernán  
1.86 PEREZ RAMIREZ, Magaly Eloisa  
1.87 PEREZ RAMIREZ, Gladys del Carmen  
1.88 PEREZ RAMIREZ, Luis Alberto  
1.89 PARDO RAMIREZ, Rosa Ester  
1.90 RAMIREZ MARTINEZ, Ramón  
1.91 RIVERO, Benjamín Roberto  
1.92 REBOLLEDO ALARCON, Maria Florencia  
1.93 RUTCONSKY QUINILEO, Rodolfo  
1.94 RUTCONSKY QUINILEO, Manuel  
1.95 RAMIREZ, Rosa

- 1.96 RAMIREZ BECERRA, Rosa
- 1.97 RIVAS CISTERNAS, Patricia de Lourdes
- 1.98 SANTA CRUZ ALFARO, Rosa del Carmen
- 1.99 SOTO NAVARRO, Victor Manuel
- 1.100 SALGADO OLIVA, Luisa del Carmen
- 1.101 Saldia RIQUELME, Maria Victoria
- 1.102 SIERRA BADILLA, Mirta del Carmen
- 1.103 SANCHEZ GONZALEZ, Guillermo Antonio
- 1.104 SERRANO SILVA, Carlos Humberto
- 1.105 SALAZAR GUZMAN, Luisa del Carmen
- 1.106 SALAZAR GUZMAN, Bernarda
- 1.107 TORRES FERNANDEZ, Hortencia Elena
- 1.108 TABELO JARA, Maria Eugenia
- 1.109 TORO LEON, Marina de las Mercedes
- 1.110 UGARTE CARDENAS, Juan Carlos
- 1.111 VALDIVIA JOFRE, Ana Rosa
- 1.112 VELASQUEZ SALINAS, Elizabeth de las Mercedes
- 1.113 VERGARA MARAMBIO, Zulema Teresa
- 1.114 VERGARA ACEVEDO, Norma
- 1.115 ZAVALA GALLEGOS, Miguel Angel
- 1.116 ZUAREZ LEMUS, Lidia Cecilia
- 1.117 ZURITA ROJAS, Janett
- 1.118 ZUNINO ESPINOZA, Adriana Berta

NOMINA DE PERSONAS ARRESTADAS EN INCIDENTES PRODUCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA OCUPACION DE TERRENOS EN LA POBLACION LA VICTORIA

Ver relato en capítulo titulado "Represión en Poblaciones Populares"

- 1.119 ALVAREZ FAUNDEZ, Claudia Inés, estudiante enseñanza media, 15 años.
- 1.120 AGUILAR MIRANDA, Francisco, obrero de la construcción, 45 años de edad.
- 1.121 AGUILAR DIAZ, Luis Humberto, cesante, 18 años
- 1.122 BASTIAS BAEZA, Pedro, emplendo, 24 años
- 1.123 CARIZ VILLANUEVA, Víctor Daniel, estudiante enseñanza media, 16 años.
- 1.124 CATALDO NUÑEZ, Humberto Enrique, cesante, 18 años
- 1.125 CAVIEDES ROMERO, Jorge Clemente, obrero, 25 años
- 1.126 DELGADO CANCINO, Boris, estudiante enseñanza media, 18 años de edad.

- 1.127 FIGUEROA AGUILERA, Erik, trabajador en ferias libres, 33 años de edad.
- 1.128 GARCIA CORNEJO, Sergio, empleado, 20-años.
- 1.129 MARTINEZ VALDES, Claudio estudiante universitario, 23 años de edad.
- 1.130 MIRANDA BASTIAS , Carlos Raúl, cesante, 18 años.
- 1.131 MANZO VITALI, Max, estudiante universitario, 19 años
- 1.132 MERINO MORENO, Roberto, cesante, 31 años.
- 1.133 ORTIZ CAMPOS, Ricardo Abraham, cesante, 24 años
- 1.134 PARRAGUEZ NAVARRO, Ricardo Roberto, vendedor de ferias libres, 25 años.
- 1.135 RODRIGUEZ SANTANDER, Juan Aparicio, chofer de la locomoción colectiva, 31 años.
- 1.136 ROJAS MOLINA, José Osvaldo, estudiante, 16 años.
- 1.137 VALENCIA DURAN, Leandro Antonio, electricista, 25 años.

PERSONAS ARRESTADAS CON OCASION DE LA MANTENCION DE UNA OLLA COMUN EN LA POBLACION LA VICTORIA.

Ver relato en capítulo titulado "Represión en Poblaciones Populares"

- 1.138 AZUA MOYA, Pedro, obrero de la construcción, 47 años de edad.
- 1.139 OLIVARES FERNANDEZ, Waldo Antonio, obrero de la construcción, 50 años.
- 1.140 ORTIZ MARAMBIO, Juan Bautista, electricista, 25 años.

PERSONAS ARRESTADAS AL CONCURRIR A LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL.

Ver relato en capítulo titulado "Represión en Poblaciones Populares".

- 1.141 BUSTOS CARRASCO , Omar Santiago, cesante, 32 años.
- 1.142 CALDERON DIAZ, Jaime, trabajador del PEM, 26 años.
- 1.143 LORCA, Ricardo, cantor popular, 25 años, Presidente del Comité Sin -Casa de la Población La Legua.

ARRESTOS INDIVIDUALES EN PROVINCIAS

ARRESTOS EN CONCEPCION

- DARRICARRERE ANDREO, María Eugenia, Profesora, Directora del Consejo Provincial de la Asociación Gremial de Educadores de Chile. (Ver nota al final de este relato).
- CARVAJAL ZUÑIGA, René Osvaldo, Egresado de Derecho. (Ver nota al final de este relato.)
- 1.144 ORTIZ ARAVENA, René, Dirigente de la Asociación Gremial de Educadores de Chile en Concepción.

El día jueves 30 de septiembre de 1982, alrededor de las 21,00 horas, la profesora Darricarrere y el egresado de Derecho, Carvajal, fueron detenidos en la vía pública en la ciudad de Concepción, en presencia de numerosos testigos que transitaban por las calles San Martín y Tucapel, por un numeroso grupo de agentes de la CNI. A viva fuerza introdujeron a ambos en un automóvil, en el cual los condujeron a recinto secreto.

Posteriormente el día 4 de octubre, fué detenido en su domicilio el profesor Ortiz Aravena, quién fué puesto en libertad al día siguiente, 5 de octubre a las 23 horas, mientras los otros detenidos enteraban el plazo de cinco días de detención. En esta misma fecha, el Ministro del Interior amplió hasta el plazo máximo de veinte días la detención de María Eugenia Darricarrere y René Carvajal Zúñiga, "Vistos (.....) lo expresado por los organismos de seguridad acerca de la producción de actos terroristas de graves consecuencias", según señala el respectivo decreto supremo (N°3889).

COMUNICADO DE PRENSA

El día 6 de octubre, la Intendencia de la Región Bío Bío entregó un comunicado de prensa, cuyo texto es el siguiente:

En torno a la detención de los ciudadanos René Osvaldo Carvajal, María Eugenia Darricarrere Andreo y José del Carmen Ortiz Aravena, la Intendencia Región del Bío Bío comunica a la Opinión Pública que los dos primeros fueron detenidos el pasado jueves

30 de septiembre, en las inmediaciones de la Intendencia Regional, por haber sido inculcados directamente por público que transitaba por la Plaza de Armas, de instalar una bomba incendiaria en las cercanías de la Sede de Gobierno Regional, hecho comprobado por la policia. Frente a lo sucedido el Ministerio del Interior dispuso el arresto de ambos ciudadanos dictando respectivo Decreto Exento.

En las averiguaciones que se realizaron posteriormente apareció relacionado José del Carmen Ortiz Aravena y en virtud de la gravedad de los hechos ocurridos y que se investigan, el Ministerio del Interior dispuso el arresto del citado ciudadano, lo que se efectuó el pasado lunes 4 de octubre, resultando ser dirigente de la Asociación Gremial Educadores de Chile, Concepción. Posteriormente y comprobado que la participación que le cupo al señor Ortiz no alcanzaba a revestir el carácter de delito, fué puesto en libertad a las 23,30 horas del día martes 5 de octubre.

La Intendencia Regional lamenta que personas que ocupan cargos de responsabilidad gremial y que tienen como profesión la de Educadores, se vean envueltos en situaciones como estas.

Se reitera a la ciudadanía que el Gobierno continuará realizando todas las acciones tendientes a resguardar el orden y la tranquilidad ciudadana, por enérgicas que ellas resulten, persiguiendo a los responsables de cualquier perturbación del orden y atentados a la propiedad privada, aunque ellos portenezcan a instituciones que merecen todo el reconocimiento por parte de la autoridad".

#### Acusación definitiva

Finalmente, el día 11 de octubre, luego de permanecer doce días incomunicados en un recinto secreto de detención, los afectados fueron puestos a disposición de la Fiscalía Militar de Concepción. Sin embargo, la acusación no consistió en la comisión de un delito de carácter terrorista, en general, o específicamente de la colocación "de una bomba incendiaria en las cercanías de la Sede de Gobierno Regional, hecho comprobado por la policia", se-

gún comunicado de la Intendencia, sino en infracciones a la Ley Control de Armas, que aún resta comprobar en el proceso respectivo.

### TORTURAS

Enterados de que ambos detenidos habían sido sometidos a apremios ilegítimos por los agentes de la CNI, el Arzobispado de Concepción, Monseñor Manuel Sánchez y su Obispo Auxiliar, Monseñor Alejandro Goic, enviaron una carta privada al Intendente de la Región del Bío Bío. Como dicha carta trascendiera a la prensa el día 13 de octubre, Monseñor Goic hizo pública la siguiente declaración:

"En relación a una información aparecida hoy en el Diario "El Sur" en torno a la detención de la Profesora María Eugenia Darricarrere y al Egresado de Derecho René Carvajal, quisiera puntualizar lo siguiente:

1. Es efectivo que el sr. Arzobispo de Concepción Monseñor Manuel Sánchez, actualmente en Santiago y el suscrito, escribieron una carta al Sr. Intendente de la Provincia manifestando nuestra inquietud por la seguridad física y psíquica de las personas detenidas.

2. En la carta, en que nos reservamos el derecho de hacerla pública como un testimonio ante el pueblo de Dios y la comunidad toda de nuestra preocupación por estas situaciones, señalábamos además la posibilidad de decretar en nuestra jurisdicción Diocesana la pena de excomunión para todos los torturadores. Muchas veces hemos recibido testimonio directo de personas que han sido violentadas en su dignidad al ser detenidas por los servicios de seguridad.

3. La doctrina de la Iglesia, a través del Papa Juan Pablo II señala que "la tortura debe ser denunciada y rechazada" y que "incluso en las situaciones excepcionales que pudieran surgir a veces, nunca se puede justificar la violación de la dignidad fundamental de la persona humana o de los derechos básicos que salvaguardan esta dignidad" (discurso en su viaje a las Filipinas).

4. Entendemos por tortura "todo acto por el cual un funcionario público u otra persona a instigación suya, inflinja intencionalmente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras". (Declaración de las Naciones Unidas. 9/12/1975).

5. El pensar en la posibilidad de un decreto de excomunión para los que cometan estas acciones es la búsqueda del bien común y la salvaguarda de la dignidad del hombre, cualquiera sea su condición.

6. La excomuni3n en la tradición de la Iglesia es un llamado a la conversi3n del cristiano, indicando que está fuera de la unidad de la Iglesia e imposibilitado de recibir los santos sacramentos, mientras permanezca en ese estado de pecado.

7. Tiene, por lo tanto, un carácter fundamentalmente medicinal y que la Iglesia emplea con la intención de corregir e impedir esta clase de delitos que ofenden la dignidad del hombre.

8. Seguiremos analizando estas situaciones expresadas, en nuestra carta al Sr. Intendente, para hacer efectivo el decreto de excomuni3n si comprobamos fehacientemente el uso de la tortura en nuestra jurisdicci3n.

9. En toda nuestra pastoral nos anima el deseo sincero de ser fiel a Jesucristo, a su Iglesia en el servicio a todos los hombres, en un amor fraternal por los pobres, como lo señala la Iglesia Latinoamericana en Puebla."

#### Declaraciones del profesor René Ortiz Aravena

Una vez puesto en libertad, el profesor José Ortiz Arave na declaró a la prensa ("Ultimas Noticias". 10/10/82):

"El día 4 de octubre, luego de haber concurrido a un falso llamado de los docentes de la Escuela D-565 de Chiguayante, fui interceptado por cuatro individuos que descendieron de un vehículo

y que, sin exhibir orden de detención emanada de autoridad competente procedieron a secuestrarme y me condujeron a un lugar secreto con la vista vendada y esposado de manos".

Luego señaló haber sido sometido a "apremios físicos y psicológicos ilegítimos, que fueron constatados por médicos particulares".

Declaraciones del Presidente de la Asociación Gremial de Educadores de Chile.

El Presidente de la Asociación Gremial de Educadores de Chile, Jorge Bustamante, declaró el día 14 de octubre a la prensa ("Ultimas Noticias". 15/10/82):

La Asociación presentará una querrela judicial "por la detención y apremios ilegítimos de que fueron víctima los profesores María Eugenia Darricarrere y José Ortiz, por parte de funcionarios de la CNI de Concepción".

NOTA: De la detención de María Eugenia Darricarrere y René Osvaldo Carvajal, se dió cuenta en el Informe de septiembre, incluyéndose en las estadísticas correspondientes a ese mes.

VALPARAISO

- 1.145 CELIS PAEZ, Sergio, Carpintero, 24 años de edad.
- 1.146 FRANCIA WILLS, Claudio, Pintor
- 1.147 GABAUDE LABRA, Rodolfo, Profesor, 24 años de edad
- 1.148 LEIVA JORQUERA, Humberto, estudiante de música, 24 años.
- 1.149 TORRES VILLEGAS, Julio Eduardo, Comerciante, 25 años.

El día 1° de octubre fué allanado el hogar de Rodolfo Gabaude. Los civiles que practicaron dicha diligencia no se identificaron, manifestaron estar buscando panfletos y que, como nada habían encontrado, se retiraban. Sin embargo, tres días después, esto es, el 4 de octubre, cerca de las 13 horas en circunstancias que se encontraban en la vía pública, en calle Uruguay esquina Brasil, mientras esperaban movilización para dirigirse a su casa, fué arrestado por los mismos civiles que habían efectuado el allanamiento. Una vez producida la detención fué subido a un auto que lo llevó hasta un recinto secreto de detención.

Claudio Francia y Humberto Leiva fueron arrestados el día 5 de octubre, alrededor de las 17,15 horas mientras caminaban por la orilla de la playa en Caleta Abarca. La detención fué practicada por varios civiles que se identificaron verbalmente como pertenecientes a la CNI. Efectuada la aprehensión, ambos jóvenes fueron obligados a subir a un vehículo siendo tirados en la parte posterior y tapados con papeles.

Posteriormente el vehículo se puso en movimiento y después de transitar un largo rato, se detuvo al parecer cerca de un bosque. Allí Claudio Francia fué bajado y trasladado a otro auto. A continuación, Humberto Leiva fué llevado a un recinto secreto de detención.

Sergio Celis fué detenido el martes 5 de octubre alrededor de las 21 horas, mientras permanecía en la puerta de calle de su casa habitación. En esos instantes se hicieron presentes varios civiles que manifestaron pertenecer a la CNI y procedieron a aprehender al afectado. A continuación fué subido a un vehículo que luego de dar varias vueltas lo condujo a un recinto secreto de detención, en el cual se encontraba también Claudio Francia, Rodol

fo Gabaude y Humberto Leiva, todos los cuales, incluido Celis, son amigos entre ellos.

En horas de la madrugada del día 6 de octubre, Claudio Francia fué puesto en libertad por sus captores. Los otros tres detenidos comenzaron a ser interrogados, acusados por sus aprehensores de haber participado en la colocación de bombas en la zona de Valparaíso. Durante el interrogatorio Celis manifestó que al día siguiente -miércoles 6 de octubre- él había quedado de juntarse con su amigo Julio Torres, en el paradero 7 de Villa Alemana. Fué así que a las 9,30 horas -que ambos amigos habían quedado de juntarse- Sergio Celis fué trasladado a Villa Alemana y sus aprehensores arrestaron a Julio Torres y como éste se resistiera a ser detenido, fué golpeado, luego introducido a un auto color negro, marca Opel, en que se movilizaban los agentes, procedieron a regresar al recinto secreto de detención.

Una vez allí, recomenzaron los interrogatorios, siempre acompañados de torturas tanto físicas como psicológicas. Esta situación se mantuvo hasta las 23,30 horas del día viernes 8 de octubre, fecha en la que los detenidos fueron dejados en libertad por sus propios captores, sin haber sido puestos a disposición de ningún tribunal.

ARRESTOS EN PROVINCIAS CON OCASION DE MANIFESTACIONES DE CARACTER  
COLECTIVO

En Iquique

- 1.150 BRAVO PEREZ, Silvia, dueña de casa, 27 años de edad.  
1.151 CARVAJAL CARVAJAL, Mariela, dueña de casa, 23 años.  
1.152 CORTES ZAPATA, Matilde, dueña de casa, 24 años  
1.153 FERNANDEZ BARRAZA, Magaly, dueña de casa, 32 años  
1.154 GODOY ROJAS, Ana, comerciante, 27 años  
1.155 MAMANI CUSI, Mauricio, dueña de casa, 32 años  
1.156 NARVAEZ DIAZ, Rita, dueña de casa, 24 años  
1.157 SILVA LLANOS, Héctor, comerciante, 21 años

Ver capítulo titulado "Represión en Poblaciones Populares."

En Valparaíso

- 1.158 ALTAMIRANO LUNA, Patricio  
1.159 BARRERA PORTALES, Marlene  
1.160 COCK GONZALEZ, Henry  
1.161 CORTES MARTINEZ, Víctor Manuel  
1.162 CHACON, Juan  
1.163 DURAN ELICER, Solange  
1.164 FLORES GONZALEZ, Florinda Genoveva  
1.165 GARRIDO CABRERA, Nelson  
1.166 HERRERA HIDALGO, Humberto  
1.167 HERRERA PAREDES, Nelson  
1.168 MIRANDA URRUTIA, Nelson  
1.169 MUÑOZ MEDINA, José  
1.170 ORREGO, Harnadie  
1.171 SILVA VIAL, Ramiro  
1.172 VALENCIA, Eladio  
1.173 VEGA ARIAS, Emilia de las Mercedes  
1.174 VIVET, María Elena

El día miércoles 27 de octubre, se realizó en el centro de Valparaíso, un acto de protesta en contra del Gobierno. Los manifestantes -que sumaban varios cientos- comenzaron a reunirse a

partir de las 19 horas en la esquina formada por las calles Pedro Montt y Las Heras.

Alrededor de las 19,30 horas, el conjunto de los participantes comenzó a vocear en contra de la política económica del régimen, el alto grado de cesantía y el recrudecimiento de la represión. Al mismo tiempo, algunos de ellos, lanzaron panfletos que contenían críticas semejantes a las que se expresaban por intermedio de los gritos.

Poco antes que el grupo de opositores al Gobierno llegara a la Plaza Victoria, se hizo presente en el lugar un fuerte contingente de las Fuerzas Especiales de Carabineros, premunidos de cascos, escudos y bombas lacrimógenas con que violentamente procedieron a disolver a los manifestantes. La reacción de estos fué la de actuar en grupos compactos de trataban de evitar ser detenidos. Sin embargo, el alto número de efectivos policiales logró detener a 17 personas.

Los detenidos varones, 11 en total, fueron trasladados a la Primera Comisaría de Playa Ancha, en tanto que las seis mujeres fueron conducidas a la Tenencia Florida.

Al día siguiente ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso se presentó 8 recursos de amparo -7 de carácter individual y 1 colectivo- en favor de la totalidad de los arrestados.

El mismo día 28, los varones iniciaron una huelga de hambre en el recinto policial, señalando que su actitud estaba motivada por los malos tratos que uno de ellos sufría en el lugar de detención.

Al cierre de este Informe los arrestados -con la sola excepción de Hernadie Orrego que fué puesta en libertad el día 29 de octubre- permanecían en las dependencias policiales señaladas, sin haber sido puestos a disposición de tribunal alguno. Hasta esta fecha tampoco habían sido fallados los recursos de amparo.

2. AMEDRENTAMIENTOS

ACTOS DE AMEDRENTAMIENTOS CONTRA ESTUDIANTES DE LA ACADEMIA SUPERIOR DE CIENCIAS PEDAGÓGICAS.

En el mes de octubre, se sucedieron una serie de actos de amedrentamientos ejercidos por guardias de seguridad de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas, contra varios estudiantes de dicho plantel educacional. A continuación se relatan aquellos casos conocidos por el Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad.

2.1 ESPINOZA PINCHEIRA, Gabriel Enrique, Estudiante de Pedagogía en Historia y Geografía de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas, 20 años de edad.

En declaración jurada otorgada ante Notario Público, el estudiante universitario deja constancia de una serie de actos de amedrentamiento de que ha sido objeto por parte de civiles que integran el denominado "Departamento de Control Interno", especie de agentes de seguridad que funcionan en el interior del recinto de la Academia, ex Campus Macul del Instituto Pedagógico de la Universidad de Chile.

Expresa el afectado que este hostigamiento se inició en el pasado mes de septiembre, luego de una manifestación de protesta efectuada en el casino del recinto, a raíz del secuestro de la estudiante de la Universidad Católica, Marcela Palma (la protesta consistió en tintinear de cucharas sobre las mesas). En numerosas ocasiones ha sido seguido, en particular por dos agentes, quienes lo han amenazado en su seguridad y libertad personal. En una ocasión le manifestaron que ellos podrían hacerlo "bailar" encima de "otras mesas", que lo podrían llevar "a un lugar que él sabía", refiriéndose seguramente, expresa el afectado, a un lugar secreto de reclusión de la CNI.

El afectado es miembro de la Unión de Estudiantes Democráticos (UNED).

2.2 MAZAEDA MONSALVE, José Adolfo, Estudiante de Pedagogía en Artes Plásticas de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas.

Durante los incidentes que se generaron a raíz de la detención de cuatro estudiantes de la Academia por agentes del aparato interno de seguridad del plantel, José Mazaeda fué agredido físicamente por estos mismos funcionarios, recibiendo un "lunazo" en la cabeza, causándole lesiones. Debió ser atendido en la Enfermería del establecimiento.

El 29 de octubre fué notificado de su suspensión de clases y la iniciación de un sumario administrativo en su contra.

2.3 CASTILLO RODRIGUEZ, Marisol Elena, Estudiante de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas, 22 años.

El 15 de octubre, la afectada interpuso un recurso de amparo preventivo, por encontrarse seriamente amenazada su seguridad personal y libertad individual. Expresa que, desde el mes de junio de este año ha sido seguida en reiteradas oportunidades, tanto en la calle como en el interior del recinto donde estudia, por civiles. En el mismo lapso, ha recibido en su domicilio llamadas telefónicas anónimas en que se le amenaza si continúa en sus actividades habituales. Añade que atribuye este amedrentamiento a su calidad de miembro de la Unión de Estudiantes Democráticos.. (UNED).

Mientras se tramitaba el recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el 25 de octubre, fué nuevamente amedrentada por civiles en los patios de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas. Más aún, a cuatro estudiantes que fueron detenidos ese mismo día en el recinto universitario, por civiles pertenecientes al organismo de seguridad del Campus, se les manifestó que quedarían en libertad "si Marisol Castillo se entregaba", hecho que viene a reiterar la persecución de que es víctima.

2.4 CARTAGENA POZO, Jenny del Carmen, Estudiante de Filosofía de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas, 18 años de edad.

2.5 VERGARA TOLEDO, Eduardo Antonio, estudiante de Historia y Geografía de la Academia Superior de Ciencias Pedagógicas, 18 años de edad.

El 14 de octubre, mientras ambos estudiantes se encontraban en los patios de ese recinto universitario (ex Campus Macul de la Universidad de Chile), dos civiles procedieron a solicitarles su identificación. Los jóvenes replicaron exigiendo a los sujetos que se identificaran ellos en primer termino. Esta actitud provocó la molestia de los individuos y les exigieron que los acompañaran "abajo", refiriéndose a las dependencias de la Guardia de Seguridad que funcionaba en el interior del Campus, y que allí les mostrarían su identificación. Los estudiantes se negaron a ir a ese lugar y corrieron hasta llegar al casino. Allí se encontraban numerosos estudiantes que a esa hora estaban almorzando, quienes solidarizaron con los afectados. Rodeados de aproximadamente 50 compañeros salieron del casino y en ese momento numerosos civiles y guardias uniformados pretendieron aprehender a ambos jóvenes. En el acto fueron defendidos por los demás estudiantes, quienes evitaron su detención.

Estos hechos motivaron la interposición de un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

Cabe señalar que, el día anterior a este intento de detención, se había efectuado en el casino de la Academia una manifestación de protesta estudiantil (tintineo de cucharas sobre las mesas) y en la cual Jenny Cartagena hizo uso de la palabra en nombre de la Unión de Estudiantes Demócraticos (UNED).

2.6 MONTENEGRO BOLADOS, Mario José, Artesano, 23 años de edad.

Interpuso un recurso de amparo preventivo por las series de amenazas a su libertad y seguridad de que ha sido víctima en el último tiempo. Expresa el afectado que en el mes de septiembre pasado, exactamente el día 10, su hogar fué allanado por civiles que dijeron ser de Investigaciones. En esa ocasión no se encontraba en su domicilio. Posteriormente ha sido seguido en reiteradas -

oportunidades. Asimismo, sujetos que no se identifican han concurrido al lugar de trabajo de su madre a interrogar a ésta sobre "las actividades" de su hijo.

2.7 GALLEGUILLOS CLET, Víctor, Ex Parlamentario del Partido Comunista.

En declaración jurada otorgada ante Notario Público de la constancia de los nuevos actos de amedrentamiento de que ha sido víctima. El 15 de Octubre, mientras transitaba por Avda. Providencia, al llegar a Pedro de Valdivia fué interceptado por tres civiles que dijeron ser policías y que exhibieron una credencial que no alcanzó a distinguir. Le pidieron su identificación. Posteriormente, luego de un conciliábulo entre los tres, lo dejaron irse.

Cabe señalar que en el mes de marzo de 1980, el ex parlamentario Víctor Galleguillos debió interponer un recurso de amparo preventivo ante la Corte de Apelaciones de Santiago por los seguimientos de civiles de que era objeto. En esa ocasión, las autoridades requeridas informaron que no existía orden alguna en su contra.

2.8 PALMA SALAMANCA, Marcela, Estudiante de Filosofía de la Universidad Católica, 20 años de edad. Secretaria del Centro de Alumnos.

En el informe del mes de septiembre se relata el secuestro y vejámenes de que fué víctima el 31 de agosto. Nuevamente, el 14 de este mes, la estudiante fué amedrentada en la calle a dos cuadras de su domicilio. Un individuo que se movilizaba en un automóvil Peugeot 504, de color azul metálico, de similares características al que usaron sus secuestradores del 31 de agosto, la encañonó por la espalda y continuó en esa posición y actitud, caminando a su lado. Le manifestó: "Así que has seguido haciendo cosas. Cuantas más hagas más luego te vamos a matar. Si te quedas tranquila vas a vivir un tiempo más". Por unos minutos, el individuo continuó encañonándola y reiterando las amenazas de muerte. Al retirarse le expresó: "No me cuesta nada pegarte un balazo desde el auto y nadie se va a dar cuenta".

El secuestro de Marcela Palma provocó reacciones de vastos sectores estudiantiles, como se informó en septiembre.

AMEDRENTAMIENTO A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

- 2.9 IBÁÑEZ, Mariola
- 2.10 JARA, Gloria
- 2.11 VERGARA, Marta
- 2.12 LAGOS, Verónica
- 2.13 GARCIA NAVARRO, Patricio

Estudiantes de la Universidad de Santiago, ex-Universidad Técnica del Estado.

Fueron amedrentados por guardias uniformados de la Universidad (conocidos como "los azules"), quienes, intentaron conducirlos a sus oficinas, lo que se vió frustrado por la presión de numerosos estudiantes que presenciaban los hechos. Estos ocurrieron el 29 de octubre, mientras los jóvenes mencionados pegaban carteles que invitaban a sus compañeros a asistir a un acto artístico-cultural a realizarse ese día en el auditorium Miguel León Prado, organizado por los Talleres Culturales (organización estudiantil de oposición), para juntar fondos destinados al pago de matrículas.

Los guardias expresaron que "los tenían ubicados", que "más de algo les iba a pasar" ya que "eso no podía quedar así".

En informes anteriores se relatan casos de alumnos de esta Universidad que han sido detenidos en el interior del campus por estos agentes y posteriormente entregados a Carabineros. Ver Anexo.

- 2.14 GODOY VALDERAS, María Teresa, Auxiliar de Párvulos, 35 años de edad.

En una declaración jurada otorgada ante Notario Público la afectada deja constancia del allanamiento ilegal en su domicilio el 7 de octubre. Ese día se realizó en la Población donde vive, La Bandera, un operativo conjunto de Carabineros y de agentes de la CNI que portaban brazaletes. Allanaron numerosas vivien

das. Días antes, pobladores del Comité Sin-Casa de esa población habían ocupado algunas casas que se encontraban deshabitadas en ese sector poblacional.

2.15 ANABALON SALAZAR, Clotilde del Carmen, Dueña de casa, 49 años de edad.

En una declaración jurada otorgada ante Notario Público la afectada expresa que en dos oportunidades, durante el mes de octubre, los días 7 y 20 han concurrido hasta su domicilio sujetos de sospechosa apariencia, quienes, aduciendo burdos pretextos la han interrogado sobre sus actividades y la de su familia. La afectada atribuye estas acciones a agentes de seguridad a raíz de su participación en la manifestación de protesta por la situación económica, realizada en el Paseo Ahumada el 30 de septiembre pasado. En esa ocasión y al presenciar la golpiza de que era objeto un joven manifestante por un carabinero, protestó a viva voz, representándole su brutalidad. El policía lanzó en su contra un perro que lo acompañaba, el que le mordió un glúteo. Instantes después y mientras la afectada se encontraba sentada en un banco de la misma calle, un civil se le acercó y trató de entablar conversación para que ella manifestara quien la había invitado a la marcha, dónde vivía y otra serie de preguntas indagatorias.

2.16 MORALES CACERES, Rosa, Enfermera, 26 años de edad.

Agentes de la Central Nacional de Informaciones allanaron ilegalmente su domicilio en horas de la madrugada del 18 de octubre de 1982. Llegaron a su hogar preguntándole por "Galo González" su marido. La afectada les precisó que su cónyuge es EDGARDO LEONARDO GONZALEZ GARRIDO, actor de teatro, quien se encuentra fuera del país desde el 19 de agosto de este año. Los agentes revisaron exhaustivamente todas las dependencias del inmueble, examinando con especial atención los papeles, documentos, y escritos que encontraban y que en su mayoría eran obras de teatro. Imputaron a la afectada la realización de reuniones de carácter político en su hogar.

2.17 MERY TORO, Hernán, Miembro del Comité Ejecutivo de la Coordinadora Nacional Sindical. Secretario Internacional de ese Organismo, 45 años de edad.

El 4 de octubre ante el Décimo Primer Juzgado del Crímen de Mayor Cuantía de Santiago, interpuso una querrela criminal por los delitos de secuestro en grado de tentativa, daños y amenazas en contra de dos desconocidos que el día 27 de septiembre de 1982 lo agredieron en las circunstancias que a continuación se expone:

Ese día el dirigente sindical salió en horas de la mañana desde su domicilio rumbo a Abdón Cifuentes N°67, local de la C.N.S., para participar en una conferencia de prensa que se realizaría por este organismo en su propio local. Notó que era seguido por un vehículo con dos ocupantes. Al llegar a la intersección de Alameda B. O'Higgins y calle Abdón Cifuentes, viró hacia la izquierda para ingresar a la calle Abdón Cifuentes, cuando el vehículo antes indicado lo embistió por el lado izquierdo, causando daños en su propio vehículo, bajándose enseguida el individuo que iba al lado del chofer, se le acercó y mostrando una tarjeta que el afectado no pudo leer, llamándolo por su nombre dijo amenazante: "te vamos a hacer tira tu auto y cosas peores", conminándolo a que se bajara para llevarlo detenido, a lo que el afectado se resistió. Casualmente en un microbús venía un amigo del dirigente que también iba hacia el local sindical, quien, habiendo presenciado los hechos, se bajó del microbús y comenzó a gritar para llamar la atención de los transeúntes. Ante la conmoción creada, los individuos partieron raudamente y el afectado pudo anotar la patente del vehículo en que se movilizaban: se trata de un Alfa Romeo, color blanco plateado, patente PEK 157 de la Municipalidad de María Pinto.

Respecto a la causa que originó este atentado, Hernán Mery expresa al Tribunal:

"Estos graves hechos no son aislados, sino que corresponden a todo un contexto criminal de atentados y persecución a personas vinculadas a labores sindicales, pues al margen de que ya había notado el sábado y domingo último seguimientos de desconocidos en vehículos, es necesario hacer presente a U.S. que el infrascrito prestó declaración judicial en el proceso que se instruye por el asesinato del recordado y querido dirigente sindical, don Tucapel Jimenez, ante el Sr. Ministro en Visita don Sergio Valen-

zuela Patiño, hecho que fué publicitado y que en mi calidad de miembro del Comité Ejecutivo de la Coordinadora Sindical muchas de mis actuaciones son públicas. Hace poco tiempo atrás sufrí amenazas anónimas por lo que es forzoso concluir de que la intención de estos individuos fué de detenerme con impredecibles consecuencias y que pertenecen a un grupo organizado de personas que actúa en forma ilícita".

2.18 YANEZ GUERRERO, Julieta del Carmen, Secretaria, 32 años de edad.

El 28 de octubre se interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo por amenazas y perturbación de la libertad y seguridad individual de la afectada y de su hijo de cuatro años de edad.

Por ser claramente ilustrativo de las acciones de persecución y amedrentamiento que ejerce la Central Nacional de Informaciones en contra de los opositores políticos al gobierno, se transcribe íntegramente la parte correspondiente a los antecedentes y a los hechos en que se funda el mencionado recurso de amparo.

"1. Antecedentes:

1. El 11 de septiembre de 1973 fué detenido mi padre Floreal Yañez Caro en Colchagua. Durante un mes no supimos de él y luego estuvo en el Regimiento de San Bernardo. Más tarde se le dejó bajo arresto domiciliario, pero frecuentemente era detenido y golpeado y lo mismo ocurría con mi madre. Finalmente en 1975, fué expulsado de Chile, dirigiéndose al extranjero junto a mi madre y diez de mis hermanos. Mi madre volvió a Chile donde murió de la angustia propia del exilio y la separación familiar.

En esa época -1974- yo fui buscada por la ex-Dirección de Inteligencia Nacional, DINA, sin que nunca se me formulara algún cargo.

2. Desde enero de 1979, a través del Plan del Empleo Mínimo, y luego como funcionaria interina (secretaria), y con una remuneración de \$ 830 mensuales trabajé en la Municipalidad de Maipú. En abril de 1981 el Alcalde, Gonzalo Pérez Llona me despidió pretextando haber recibido supuestas "órdenes superiores" que no es

pecificó.

II. Las privaciones y amenazas a mi libertad personal y a la seguridad individual de mi hijo

1. Marzo 1982. En dos oportunidades, en la segunda quincena, dos individuos de civil concurren a donde en ese entonces vivía (Uno Sur 1035) preguntando por mí. Yo no estaba en la casa, y el hecho lo supe por vecinos que conversaron con los civiles.

2. 1° de Abril 1982. Mientras me encontraba trabajando en la Feria del Hogar, que funcionaba en el local de la FISA y había dejado mi automóvil en mi casa, éste fué abierto por seis civiles que se movilizaban en una camioneta de doble cabina color azul. Mi automóvil, un Subaru patente GAK 454 de Maipú fué íntegramente revisado y de él se sustrajo el padrón, pero no las otras especies que se encontraban en él. Fué dejado abierto. El hecho lo conocí también por vecinos. De la sustracción del padrón di cuenta a Carabineros de Maipú, donde se me dijo que "el hecho no corresponde a la acción de delincuentes habituales". Tuve que cambiarme de domicilio.

3. 16 de mayo de 1982. Concurro hasta mi nuevo domicilio, Aurora de Chile 107, La Directora del Jardín Infantil "Primavera" -dependiente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles- a quien solo conocí como Nancy- para darme cuenta que dos días antes habían ido al Jardín tres civiles que dijeron ser policías preguntando por mí y por mi hijo, que afortunadamente ese día no había concurrido a clases. Los agentes quisieron verificar este hecho y revisó todas las salas de clases. La Directora me manifestó su extrañeza por la prepotencia de los individuos, pero me agregó que ella no me entregaría más antecedentes. El Jardín Primavera está ubicada en la calle del mismo nombre de la Población Villa México.

Por lo siniestro del hecho, opté por retirar a mi hijo del Jardín y por cambiarme de domicilio.

4. 18 o 19 de mayo de 1982. Los agentes ubicaron mi do

micilio de calle Aurora de Chile y llegaron a ella. Yo no estaba, pero sí la propietaria (doña Victoria Muñoz), que vive en la localidad de Quinteros y que se reservó en la casa que me dió en arriendo una pieza para cuando viniera a Santiago) la que fué interrogada sobre mí. En su presencia allanaron mi vivienda y le preguntaron por la "plata de los asaltos". Finalmente, la propietaria fué llevada detenida a un lugar secreto, presumiblemente ubicado en Maipú, donde la volvieron a interrogar sobre mí. Nuevamente tuve que cambiar de domicilio.

5. Fechas indeterminadas. Presumiendo que el domicilio de calle Aurora de Chile pudieron obtenerlo los agentes en el Jardín Infantil Primavera en que antes había estado mi hijo, hice averiguaciones en éste manifestándome que "en tres oportunidades habían vuelto personas a preguntar por mí", sin especificar las fechas.

6. 14 y 15 de septiembre de 1982. Mi hermana Germania es visitada en la Peluquería de que es dueña, ubicada en su casa Uno Sur 1301, por cuatro civiles que se movilizaban en una camioneta blanca, los que le preguntaron por mí. El primer día merodean la casa sin entrar y el segundo ingresan y practican el interrogatorio. Mi hermana les pregunta las razones de la búsqueda de que soy objeto, a lo que los agentes -amablemente- le dan las explicaciones más inverosímiles: participación en un asalto, muerte de una persona que no mencionaron, estafas. Terminaron amenazándola con que tendría problemas si continuaba encubriéndome, sin especificarle la naturaleza de los problemas, pero obviamente deben relacionarse con su libertad personal o con su seguridad individual.

Los individuos se negaron a identificarse.

7. 8 de octubre de 1982. Este día los mismos agentes que la habían visitado en septiembre volvieron a la casa de mi hermana a preguntar por mí, reconociéndolo al término de la conversación que "en realidad no tenemos idea por qué la buscamos: solo tenemos que ubicarla y detenerla." No exhibieron orden de aprehensión.

2.19 FUENTEALBA REYES, Luis Eduardo Sergio, obrero de la construcción, 39 años.

El 14 de octubre de 1982 y ante las serias amenazas a su libertad personal y seguridad individual interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo preventivo.

El afectado regresó al país en noviembre de 1981, luego de permanecer en el exilio desde el año 1974. Desde el mes de mayo de este año personas extrañas que no se identificaron lo han seguido en la calle y han merodeado en las cercanías de su domicilio. Este hostigamiento se ha agravado recientemente. El 7 de octubre en dos oportunidades, concurren hasta su hogar, permaneciendo por espacio de varias horas, civiles armados con metralletas estacionados en diversos vehículos, un furgón marca Suzuki de color verde y un furgón marca Mitsubishi L 100, patente HDG de la Municipalidad de Conchalí. En este último se encontraban dos hombres y una mujer, en evidente actitud de vigilancia.

3. APREMIOS ILEGITIMOS

3.1 MUÑOZ CEA, Carlos Gastón, obrero cesante, 28 años de edad.

En un recurso de amparo preventivo interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el afectado denuncia las torturas a que fué sometido durante los 22 días en que permaneció secuestrado a manos de un comando desconocido en un lugar secreto. Respecto de éste, sólo puede señalar que el trayecto desde su domicilio, ubicado en la Comuna de Ñuñoa, hasta el recinto donde habría de permanecer, duró aproximadamente una hora y que pudo escuchar el ruido cercano de aviones. Asimismo, pudo percatarse que en el mismo lugar estaba otra persona detenida ya que escuchó gritos de dolor mientras estaba siendo interrogado.

Los apremios consistieron en golpes de pies y puños, aplicación de corriente eléctrica, introducción de líquido en las fosas nasales y colgamiento cabeza abajo, pendiendo de un fierro que pasaba por la parte posterior de las rodillas (tormento conocido como "pau de arara"). En esta posición le colocaron corriente eléctrica en los testículos, pene, pies, detrás de las orejas, en el pecho y en los brazos.

Las torturas provocaron en el detenido un intento de suicidio. Expresa al Tribunal: "Habiendo llegado al límite de mi resistencia física y encontrándome en un momento solo, ateté contra mi vida, autoinfirmiéndome una herida cortante en el brazo izquierdo con una hoja de afeitar que encontré en el lugar en que me hallaba. Mis torturadores me hicieron curaciones en el mismo lugar, a la vez que se preocuparon de fajarme para aminorar el dolor que me producían las costillas hundidas. Asimismo me inyectaron en diversas oportunidades con un medicamento que dijeron era dipirona".

3.2 MUÑOZ MUÑOZ, Segundo Eulogio, cuidador de autos, 21 años de edad.

Durante su permanencia de cinco días en la 11ª Comisaría de Carabineros, Población José María Caro, el afectado, deficiente

te mental, fué sometido a apremios ilegítimos mientras se le imputaba haber tenido participación en el lanzamiento de panfletos con contenido político, y la colocación de bombas de bajo poder explosivo que estallaron en la vía férrea a la altura del Callejón Lo Ovalle, comuna de la Cisterna, el 15 de octubre de 1982. En el recurso de amparo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones Pedro Aguirre Cerda, su madre denuncia al Tribunal que en el recinto policial el afectado fué golpeado en reiteradas ocasiones con pies y manos y se le aplicó corriente eléctrica.

3.3 CASTRO MONTANARE, Raúl Hernán, Artesano, 30 años

En el Informe correspondiente al mes de julio, se relata el arresto del afectado efectuado por la Central Nacional de Informaciones el 9 de Julio. Actualmente se encuentra en prisión preventiva acusado de ser el autor del atentado en contra de la Mayor de Carabineros Ingrid Olderock. (La Vicaría de la Solidaridad no ha asumido la defensa en dicho proceso).

Durante el mes de octubre, su abogado defensor presentó una querrela criminal contra los funcionarios de la CNI que resultaren responsables del delito de aplicación de tormentos y apremios ilegítimos cometidos en su contra y en la de su cónyuge, Caty Irene Ovalle Farías.

Raúl Castro fué detenido por la policía peruana en Lima, en los primeros días de julio. Había salido del país, con pasaporte legal, a su nombre, con la finalidad de acogerse a refugio político debido a la persecución de que había sido víctima en el último tiempo en Santiago. La policía peruana lo trasladó a la ciudad de Arica sin registrar su ingreso al país. En Arica fué entregado a Investigaciones. Vendado y maniatado fué trasladado por agentes de ese servicio a Santiago, siendo trasladado a la CNI y permaneciendo 20 días en el lugar secreto ubicado en la calle Borgoño N°1470. En ese lapso expresa el afectado "bajo interrogatorios diarios, me aplicaron corriente todos los días, golpes en el cuerpo, amenazas de atentar contra mi mujer y mi hijo si no confesaba lo que ellos querían".

Y más adelante agrega: "Al final, fui puesto a disposición de la Segunda Fiscalía Militar Ad hoc de Santiago con dos agentes de la CNI, los que se quedaron atrás de mí en mi primera declaración judicial, ante esa Fiscalía, en donde, amenazado y apremiado, reconocí todos los cargos que se me imputaron".

#### 3.4 RADRIGAN PLAZA, Cecilia de las Mercedes

La afectada se encuentra en prisión preventiva en el Centro de Orientación Femenino (COF), procesada en autos rol 947-80, seguidos ante la Fiscalía Militar AD-HOC, desde el mes de Noviembre de 1981. En los informes correspondientes a los meses de octubre y noviembre de ese año se relatan las circunstancias de su arresto practicado el 26 de octubre por agentes de la CNI y su permanencia de 20 días en un lugar secreto de reclusión dependiente de ese organismo.

El 14 de octubre de 1982 la afectada denunció ante el Tribunal Militar que la procesa los delitos de arresto ilegal, incomunicación indebida, aplicación de tormentos, apremios ilegítimos y amenazas contra su integridad física y la de sus familiares cometidos en su contra por agentes de la CNI.

La afectada expresa:

"Fui conducida a un lugar secreto con la vista vendada, me golpearon con el puño en las costillas y me subieron al auto Opala y a mi hermano y a mi hijo pequeño de tan solo 2 años de edad, en otro auto. Adentro del auto me golpearon nuevamente, me insultaron, me amenazaron: "Andate despidiendo de la vida porque de aquí te vas al cementerio". "Te compramos un nicho al lado de tu compañero (muerto el 24 de abril de 1981)". "A tu hermano lo vamos a matar" y así durante todo el trayecto, mientras me llevaban encañonada. Aunque tenía la vista vendada, sé que me llevaban encañonada, porque el cañón de la metralleta u otra arma me la tenían puesta en las costillas.

Al llegar al lugar de detención, desconocido, me hicieron desnudarme, ponerme un buzo y zapatillas.

En ese lugar permanecí detenida hasta el 18 de noviembre de 1981.

Me sacaron muchas fotos con toda clase de pelucas. Me injuriaban diciéndome que yo era prostituta, que mi hermano era homosexual, desgraciado y toda clase de groserías.

Tenía mucha presión para contestar los interrogatorios. Si me demoraba un poco para pensar o coordinar alguna idea, inmediatamente se me golpeaba. Me colocaron electricidad en los pechos, muslos y tobillos y algo metálico se me puso en la cabeza.

Se me insinuó que se me iba a violar. Un guardia llegó en una oportunidad a mi celda, me abrió por la fuerza el cierre eclair del overol, diciéndome que lo dejara acariciarme, que me relajara y en suma, a seducirme. Me dijo que tenía orden de violarme si era necesario, esto es, si yo no me dejaba seducir por él.

En una oportunidad me desmayé, cuando me pusieron electricidad, momento en el cual me vió un "supuesto médico" de la Central Nacional de Informaciones y me inyectaron una sustancia desconocida.

Tuve muchos problemas estomacales y me daban ditopax, único remedio respecto del cual pude ver el envase y leer de que se trataba.

Me sentí muy baja de peso, me bajaba mucho la presión y apenas podía sostenerme de pie, bajé 10 kilos de peso. Salí de mi reclusión pesando 40 kilos yo mido 1:66 m., tenía las manos desollejadas en estado de desnutrición que se podía constatar a simple vista.

En mi primera declaración ante el Fiscal Militar, Sr. Berger, fui presionada por funcionarios de la Central Nacional de Informaciones quienes estaban presentes en ese momento y me habían amenazado que de no ratificar todo aquello que ellos habían escrito como declaración mía y me habían hecho firmar, previa tortura y sin permitirme leerlo, volvería a los cuarteles de la Central

Nacional de Informaciones secretos; que sabían donde estaba mi casa y podrían secuestrar a toda mi familia, lo mismo a mi hijo pequeño, que ellos tenían sus métodos para hacer este tipo de secuestros. También fui presionada por el Fiscal, quien si me retractaba de algunas cosas de aquellas que aparecían en la referida "declaración", extraída de la manera antes expuesta, golpeaba la mesa y me hablaba en tono fuerte y duro, intimidándome para responder a sus preguntas".

4. RELEGACIONES

Desde Valparaíso

4.1 MANRIQUEZ GOMEZ, Guillermo

Junto a Marcos Mura Espinoza fué detenido por Carabineros en Villa Alemana el 26 de septiembre. Permanecieron arrestados en la Sub Comisaría de la localidad hasta el día 2 de octubre, fecha en la que Marcos Mura fué dejado en libertad, sin haber sido puesto a disposición de Tribunal alguno; Guillermo Manriquez fué relegado por el Gobierno a la localidad de Baquedano por tres meses.

El recurso de amparo que se había interpuesto en favor de ellos, fué rechazado por la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

4.2 MARTINEZ HOFFMAN, Juan Carlos

4.3 GALAZ PAVEZ, Víctor

Los dos estudiantes universitarios fueron arrestados por Carabineros el 30 de septiembre en Valparaíso. Permanecieron en la Comisaría Barón hasta el 5 de octubre, fecha en la que fueron relegados administrativamente por el Gobierno, a las localidades de Selva Oscura y Capitan Pastenes, respectivamente (ambos lugares en la IX Región), y donde deberán permanecer durante tres meses.

5. ABUSO DE PODER

PEREIRA LUNA, Sergio, obrero, 43 años

El 29 de octubre se interpuso ante la Tercera Fiscalía Militar una denuncia por delito de homicidio frustrado del afectado, cometido por un funcionario de Carabineros, al parecer un oficial de apellido Soto, perteneciente a la dotación de la 1a. Comisaría. Los hechos en que se funda la acción son los siguientes:

En la madrugada del 15 de octubre, este oficial, acompañado de otros funcionarios procedió a detener a los clientes y personal del Bar Tabaris, ubicado en calle Bandera N°830 de esta ciudad. Entre el personal se encontraba el afectado. Los detenidos fueron sacados del local y se les ordenó sentarse en la cuneta frente al pasaje Bandera, procediendo el oficial Soto a pedir la documentación de todos los detenidos. En el intertanto se puso a jugar con su arma, una metralleta, haciéndola girar frente a los detenidos, insultándolos y amenazándolos de muerte en caso de movimientos extraños. Repentinamente se le escapó o disparó un tiro hacia los detenidos, quienes estaban indefensos en el suelo. La bala hirió, primero, al empleado Octavio Silva Tapia en un brazo; luego a Sergio Pereira, entrando el proyectil por un brazo, siguiendo su curso al interior del cuerpo y llegando a comprometer órganos vitales que lo han dejado clínicamente muerto.

## II. PODER JUDICIAL

Sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago. Delito contra la Seguridad del Estado. Valor que el Tribunal otorga a alegato de los reos de haber sido sometidos a torturas.

A. En fallo pronunciado el día 7 de octubre de 1982, la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó la sentencia de primera instancia que condena a Alfredo Iriarte Iriarte, Héctor Malatrasssi Aguilera y Luis Portilla Peralta como autores del delito contra la seguridad interior del Estado, tipificado en los arts. 4° letra f de la Ley sobre Seguridad del Estado.

B. Es importante destacar que los sentenciadores modificaron la sentencia primitiva, que contemplaba el extrañamiento del país de los condenados, por la pena de dos años de relegación a la ciudad de Calama. Este fallo fué emitido en circunstancias que la opinión pública se encontraba fuertemente sensibilizada por el debate público en torno al drama del exilio, al que seguiría, el 25 de octubre, el anuncio presidencial sobre la formación de una Comisión destinada a revisar dicho problema.

C. El delito imputado está descrito en la ley como sigue:

"Art. 4°

"los que en cualquier forma o por cualquier medio se alzaren contra el Gobierno constituido o provocaren la guerra civil, y especialmente:

"f) los que propaguen o fomenten, de palabra o por escrito o por cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir o alterar por la violencia el orden social o la forma republicana y democrática de Gobierno".

D. Los hechos de que se acusó a los condenados, que según la Corte constituyen el delito descrito, consistieron en la colocación en la vía pública de un pequeño cartel de cartón alusivo al problema del exilio y en tener en su poder documentos conteniendo artículos de dirigentes del Partido Comunista.

Según el fallo, dichos hechos no dejan lugar a duda "en cuanto a la existencia del cuerpo delictual", es decir, que los acusados, por el sólo hecho de haber colocado ese cartel y de portar esos documentos, pretendían, "en definitiva, el reemplazo del actual Gobierno por otro de rostro comunista".

Agrega como "especial fundamento", "los antecedentes políticos de los reos, su filiciación partidista y su irreflexivo dogmatismo".

E. La sentencia se acordó contra el voto disidente del Ministro Sr. Gálvez. Este estuvo por absolver a los reos Malatrassi e Iriarte de la acusación, por cuanto estimó, en relación con el letrero que ellos habrían colocado en la vía pública, que sus "mínimas dimensiones y vago contenido impiden absolutamente estimarlo como propaganda de doctrinas prohibidas". Por otra parte, agrega el Sr. Gálvez, el material incautado de poder de los acusados Malatrassi e Iriarte, si bien en su mayor parte se refiere a pensamientos de personeros del ex Partido Comunista y significan críticas fuertes, desproporcionadas y hasta injuriosas para las autoridades del país, como también reflejan y explican conceptos del marxismo-leninismo, no aparece que estuviese destinado por sus tenedores a la finalidad de extensión que requiere el precepto legal citado, sino más bien al conocimiento y reflexión de los mismos encausados".

Sin embargo, el Ministro Gálvez estuvo por condenar a los reos como autores del delito contemplado en el Decreto Ley N°77, que declara proscrito el Partido Comunista.

F. Los acusados señalaron en su oportunidad, haber sido sometidos a crueles torturas por agentes de la CNI, con la finalidad de arrancarles confesiones congruentes con las acusaciones. Es digno de transcribir aquel acápite del fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago que se refiere a este asunto:

"a) que lo alegado sobre torturas, amenazas y apremios ilegítimos no pasa de ser manida monserga, como en aquellos (fundamentos del fallo de primera instancia) se esclarece y lo comprueba

la lectura y ponderación de los expedientes tenidos a la vista".

"La confesión prestada ante quienes practicaron las primeras diligencias de esta investigación (N. de la R.: agentes de la CNI sin facultad legal para ello), si bien no constituye una prueba completa, es una presunción grave atendidas las circunstancias en que se prestó (N. de la R.: recinto secreto) y el mérito que es de rigor atribuir al atestado de aquellos que aseguran haberla presenciado, en especial, a los Fiscales Militares (N. de la R.: que en verdad, no presencian los interrogatorios hechos por la CNI, sino que sólo lo someten a ratificación por un detenido ya atemorizado en dichos interrogatorios).

### III. MEDIDA QUE AFECTA LA LIBERTAD DE EXPRESION ARTISTICA.

Las autoridades prohibieron un recital organizado por los artistas de la peña folklórica "KAMARUNDI" con el objeto de reunir dinero para financiar una intervención quirúrgica a que deberá someterse la propietaria de dicha casa musical, Nelda Ortega. El recital se iba a ofrecer el día 9 de octubre en el Teatro Cariola de Santiago.

La prohibición fué comunicada a la propia señora Ortega por personal de Carabineros, quien le entregó una notificación firmada por el Capitán Luis Hernán Basualto Guerra.

La justificación de la prohibición, proporcionada verbalmente por Carabineros, radica en que uno de los participantes en el recital, Manuel Escobar Guzmán, conocido artísticamente como Tilusa, "tendría antecedentes políticos".

El afectado manifestó a los medios de comunicación su extrañeza por la medida, agregando que en otras cinco oportunidades se han realizado recitales similares y que en todos ellos "han estado presente, no solamente Carabineros con su uniforme, sino que gente de civil."

Agregó: "Yo entiendo que de una u otra forma, cuando tu estás trabajando en el campo del arte popular, estas en la defensa de los valores culturales. Ahora, si esos valores culturales de un pueblo están cuestionados, a lo mejor eso constituye antecedente político. Pero, me parece a mí que, llegar al punto de cuestionar los valores culturales de un pueblo es una aberración que no tiene nombre".

Cabe agregar que, la misma semana en que se realizaría el frustrado recital folklórico, la Casa Kamarundi fué allanada ilegalmente por personal de Carabineros y agentes de civil, que no proporcionaron explicación alguna de dicho operativo.

IV. UNIVERSIDADES

Responsabilidad Universitaria en que incurriría estudiante que participa en reunión pacífica extra-universitaria, detenido por motivos de carácter político.

El día 18 de octubre de 1982, la Dirección General Jurídica de la Universidad de Chile resolvió aplicar "la medida disciplinaria de "AMONESTACION" al alumno de Cultura Hebrea de esa casa de estudios Roberto Daniel Trincado Cujetrovic, por la responsabilidad universitaria en que habría incurrido al participar en un homenaje al poeta nacional PABLO NERUDA, cuyas connotaciones políticas condujeron a la detención de algunos participantes, entre ellos el afectado.

La gravedad de este fallo estriba en que pesa sobre todo estudiante de dicha Universidad la amenaza de una sanción disciplinaria, en el evento de ejercer fuera de la Universidad el derecho de reunión o la libertad de pensamiento y expresión.

Transcribimos a continuación los párrafos más importantes del fallo pronunciado por la Dirección General Jurídica de la Universidad de Chile:

"Que en el curso de la investigación se logró establecer que el día 17 de julio de 1982, a las 13,00 horas, en la puerta Recoleta del Cementerio General, se congregó un grupo de aproximadamente 100 personas, las que profirieron gritos y consignas políticas contra las autoridades del Gobierno, siendo detenidas 28 personas, entre ellas el alumno".

"El inculpado fue arrestado por Carabineros durante cinco días y luego puesto en libertad".

"Esa Secretaría de Estado (el M. del Interior) no formuló requerimiento en su contra".

"Que por resolución N°96 de 27 de julio de 1982, el señor Decano de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Educación,

se ordenó instruir una investigación sumaria con el objeto de investigar la responsabilidad universitaria del alumno (...) quien fuera detenido por posible infracción a la Ley de Seguridad Interior del Estado y se suspendió al alumno".

El señor Fiscal Instructor (...) le formuló los siguientes cargos:

- "a) Haber transgredido (...) el art. 2º del D.U. N° 13.629 de 26.11.80 (N. de la R. consiste en infringir el ordenamiento jurídico del país mediante la comisión de un delito);
- b) lesionar la imagen y prestigio de la Universidad al haber sido detenido por las fuerzas del orden."

"El inculcado sostiene en sus descargos que al asistir a un acto de homenaje a uno de los más grandes poetas de este siglo y Premio Nobel de Literatura no está prohibido en ninguna ley, además, el art. 19, N° 3 de la Constitución Política de la República, asegura a todas las personas el derecho a reunirse pacíficamente, sin armas y sin permiso previo, por lo que el primer cargo debe ser desestimado y respecto al segundo, expresa que su conducta no ha lesionado la imagen ni el prestigio de la Universidad, ya que el acto de un individuo aislado no compromete a toda una Institución. Por otra parte, la detención no significa que el afectado sea culpable de un delito".

"Esta Dirección General Jurídica considera que el inculcado con su conducta lesionó la imagen de la Corporación. Sin embargo, cabe señalar que no ha incurrido en violación al orden jurídico".

Cabe hacer presente que, además de la amonestación, el afectado sufrió, en la práctica, una suspensión de casi tres meses, lo que le ha causado un perjuicio académico evidente.

V. ESTADÍSTICAS

AL 31 de octubre de 1982.

1. ARRESTOS

Arrestos en Santiago	
Arrestos individuales	5
Arrestos en manifestaciones colectivas	138
Total de arrestos en Santiago	143

Arrestos en Provincias	
Arrestos individuales	6
Valparaíso	5
Concepción	1
Arrestos en manifestaciones colectivas	25
Iquique	8
Valparaíso	17
Total de arrestos en Provincias	31

TOTAL DE ARRESTOS EN EL PAIS.

174.

Arrestos en Santiago

1.1. Arrestos practicados por C.N.I.

1.1.1. Arrestados por C.N.I. ....	1
1.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I. ....	.....
1.1.3. Arrestados por Investigaciones y entre- gados a C.N.I. ....	.....
Total de personas que estuvieron en C.N.I. ...	1

Plazo del arresto

Hasta 5 días ....	1
Más de 5 días ....	.....
Pendiente al cierre del informe ....	.....

Destino

Libertad ....	1
Relegados ....	.....
Expulsados ....	.....
A tribunal por delito no terrorista ....	.....
A tribunal por delito terrorista ....	.....
A tribunal por falta o contravenciones ....	.....
Se ignora al cierre del informe ....	.....

1.2. Arrestos practicados por Carabineros

136

Plazo del arresto

Hasta 5 días ....	129
Más de 5 días ....	.....
Pendiente al cierre del informe ....	7

Destino

Libertad ....	30
Relegados ....	.....
Expulsados ....	.....
A tribunal por delito no terrorista ....	39
A tribunal por delito terrorista ....	.....
A tribunal por falta o contravenciones ....	.....
Se ignora al cierre del informe ....	7

1.3. Arrestos practicados por Investigaciones 1

Plazo del arresto

Hasta 5 días .....	1
Más de 5 días .....	
Pendiente al cierre del informe .....	

Destino

Libertad .....	1
Relegados .....	
Expulsados .....	
A tribunal por delito no terrorista .....	
A tribunal por delito terrorista .....	
A tribunal por falta o contravenciones .....	
Pendiente al cierre del informe .....	

1.4. Arrestos practicados por otros organismos o por desconocidos 5

Plazo del arresto

Hasta 5 días .....	4
Más de 5 días .....	1
Pendiente al cierre del informe .....	

Destino

Libertad .....	5
Relegados .....	
Expulsados .....	
A tribunal por delito no terrorista .....	
A tribunal por delito terrorista .....	
A tribunal por faltas o contravenciones .....	
Pendiente al cierre del informe .....	

## RESUMEN DE LAS DEENCIONES PRACTICADAS EN SANTIAGO EN EL CUERPO DEL AÑO 1982

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agost.	Sept.	Oct.	Total
Total de detenidos	58	37	168	11	39	11	53	56	55	143	631
Plazo de arresto	56	36	149	10	37	9	52	56	43	135	583
Hasta cinco días	2	1	19	1	2	2	1	--	12	1	41
Más de cinco días											
Pendientes al último día del mes										7	7

## Destino

Libertad	43	7	21	5	28	4	36	40	32	1	253
Relegados	3	-	1	2	--	1	2	2	5	-2	16
Expulsados	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
A Tribunal por delito terrorista	1	-	2	1	-	1	1	-	-	-	6
A Tribunal por delito no terrorista	11	3	8	3	8	1	12	4	17	99	166
A Tribunal por falta o contravenciones	-	27	136	-	3	4	2	10	-	-	182
Total residentes al último día del mes	58	37	168	11	39	11	53	56	55	143	631

## Organismos aprehensores

1.1 C.N.I.	6	2	15	1	14	5	11	12	10	1	77
1.1.1 Arrestados por CNI											
1.1.2 Arrestados por Carabineros y entregados a CNI	-	-	2	1	4	-	-	1	-	-	8
1.1.3 Arrest. por Invest. y entregados a CNI	-	1	2	-	-	-	1	-	-	-	4
Total de personas que esuvieron en recinto de secretos de CNI	6	3	19	2	18	6	11	13	10	1	89
1.2 Arrestados por Carabineros	36	33	146	9	20	4	37	41	40	136	502
1.3 Arrestados por Investigaciones	8	-	-	-	-	1	5	2	3	1	20
1.4 Arrestados por otros organ. o por desconocidos	8	1	3	-	1	-	-	-	2	5	20
Total de arrestados en Santiago	58	37	168	11	39	11	53	56	55	143	631

1.5. Cuadro comparativo de arrestos en el mismo período de los últimos tres años

MES	Detenciones registradas por Departamento Jurídico en Sigo.			Detenciones registradas en Provincias			Total de detenciones		
	80	81	82	80	81	82	80	81	82
Enero	8	35	58	9	26	63	17	61	121
Febrero	1	16	37	4	37	21	5	53	58
Marzo	133	85	168	36	30	68	169	115	236
Abril	56	47	11	12	14	30	68	61	41
Mayo	87	116	39	96	173	35	183	289	74
Junio	155	26	11	12	9	16	167	35	27
Julio	84	48	53	36	13	1	120	61	54
Agosto	57	19	56	18	8	2	75	27	58
Sept.	74	19	55	50	14	47	124	33	102
Oct.	71	14	143	4	26	31	75	40	174
Total	726	425	631	277	350	314	1.003	775	945



1.7 Arrestos en Provincias (Análisis por Regiones).

	Octubre de 1982		Total acumulado en 1982	
	Individuales	Colectivas	Individuales	Colectivas
	Total	Total	Total	Total
1a. Región (Tarapacá)	-	8	1	8
2a. Región (Antofagasta)	-	-	-	-
3a. Región (Atacama)	-	-	-	-
4a. Región (Coquimbo)	-	-	3	-
5a. Región (Valparaíso)	5	17	23	45
6a. Región (Bío. O'Higgins)	-	-	8	-
7a. Región (Maule)	-	-	15	-
8a. Región (Bío Bío)	1	-	53	38
9a. Región (La Araucanía)	-	-	5	104
10a. Región (Los Lagos)	-	-	4	-
11a. Región (Aysén)	-	-	-	-
12a. Región (Magallanes - Antártica)	-	-	7	-
Total	6	25	119	195
				314

1.8 Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de Tribunal alguno. (Comprende los arrestos practicados en Santiago registrados en la Vicaría).

Año 1982	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem.	Octubre	Total
1. Total de arrestos en el mes	58	37	168	11	39	11	53	56	55	143(*)	631
2. Libres sin cargo alguno	43	7	21	5	28	4	36	40	32	37	253
3. Relegados por simple resolución administrativa	3	-	1	-	2	1	2	2	5	-	16
4. Expulsados por simple resolución administrativa	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
5. Sub total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los Tribunales	46	7	22	7	28	5	38	42	38	37	270
Porcentaje	79,31	18,92	12,1	63,64	71,79	45,45	71,70	75,00	69,09	25,87	42,79
6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno.	2	2	138	2	2	-	6	4	15	99	270
7. Acusados ante Tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	-	27	-	-	3	4	2	10	-	-	46
8. Sub total 6+7	2	29	138	2	5	4	8	14	15	99	316
9. Sub total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2+3+4+6+7)	48	36	160	9	33	9	46	56	53	136	586
Porcentaje	82,75	97,25	95,24	81,82	84,62	81,81	36,79	100%	96,36	95,10	92,87
0. Acusados ante Tribunales encarados reos	10	1	8	2	6	2	7	-	2	-	38
Porcentaje	17,24	2,71	4,68	18,18	15,38	18,18	13,21	0%	3,64	0%	6,02
Total de arrestos en el mes	58	37	168	11	39	11	53	56	55	143	631

(\*) De estos 143 personas arrestadas 7 de ellas permanecían en centros policiales al 31 de octubre, y su situación no se encuentra...

detenidos en Santiago que han sido puestos a disposición de un tribunal acusados por autoridades no judiciales de delitos de carácter terrorista.

Nº detenidos en el mes    Procesados en Trib. (\*)    Acusados de delitos de carácter terrorista

58	10	1
37	1	0
168	8	2
11	2	1
39	6	0
11	2	1
52	7	1
56	0	0
55	2	0
143	0	0
631	38	6
(100%)		

\* Se excluyen los acusados por simples contravenciones, sin significación delictual.

## 2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1. Casos de amedrentamientos en el mes de octubre de 1982 19.

2.2. Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en el mismo período de los últimos tres años.

MES	1980	1981	1982
Enero	2	21	4
Febrero	3	5	8
Marzo	12	7	14
Abril	12	13	6
Mayo	10	20	5
Junio	7	6	16
Julio	7	19	5
Agosto	17	5	5
Septiembre	9	8	15
Octubre	5	6	19
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>110</b>	<b>97</b>

## 3. APREMIOS ILEGÍTIMOS

(Tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes)

3.1. Casos de detenidos que han denunciado apremios en Santiago (\*) 4

(\*) se refiere a denuncias formalizadas por las víctimas ante tribunales.

3.2. Cuadro comparativo de denuncias por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años.

MES	1980	1981	1982
Enero	7	-	7
Febrero	5	2	3
Marzo	9	10	6
Abril	19	2	4
Mayo	7	11	9
Junio	4	2	4
Julio	12	6	0
Agosto	14	3	3
Septiembre	10	10	6
Octubre	3	2	4
<b>Total</b>	<b>90</b>	<b>48</b>	<b>46</b>

RECURSOS DE AMPARO EN SANTIAGO

	Por pers.det.	Recur.Prev.	Rec.por Ex.	Rec. por Releg.	Total
1980	20 (46)	1 (1)	- (-)	- (-)	21 (47)
1981	5 (6)	1 (4)	- (-)	- (-)	6 (10)
1982	21 (33)	2 (4)	1 (3)	- (-)	24 (40)
1983	18 (30)	1 (1)	2 (3)	- (-)	21 (42)
1984	13 (25)	2 (2)	1 (1)	- (-)	16 (28)
1985	8 (8)	5 (30)	4 (4)	- (-)	17 (42)
1986	20 (48)	5 (15)	1 (1)	- (-)	27 (64)
1987	25 (27)	2 (2)	2 (3)	- (-)	29 (50)
1988	27 (27)	6 (9)	- (-)	- (-)	33 (36)
1989	21 (39)	6 (9)	- (-)	- (-)	27 (48)
Total	178 (315)	32 (77)	11 (15)	- (-)	221 (407)
1981	223 (369)	77 (124)	14 (2)	1 (6)	315 (519)
1980	270 (644)	69 (168)	56 (64)	- (-)	395 (876)

- 1) Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.
- 2) Las estadísticas de recursos por relegados se llevab separadamente a partir de 1981 bajo este rubro se consignan interpuestos para impugnar las relegaciones impuestas administrativamente por el Gobierno sin intervención de los Tribunales.

En el año 1980 estos recursos se incluyeron conjuntamente con los recursos en favor de personas detenidas.

DETENIDOS DESAPARECIDOS

	Provincias	Santiago	Total
1973	148	65	213
1974	22	201	223
1975	21	55	76
1976	5	106	111
1977	7	5	12
Totales	203	432	635

La disminución de 34 casos en relación a los 669 anteriores establecidos corresponden a los 15 casos de cadáveres encontrados en 1978 en Lonquén y a los 19 encontrados en Yumbel.

1. Relegaciones administrativas en 1982 (practicadas por orden del Ministerio del Interior)

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Mar.	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Ag.	Sep.	Oc.	Total
Santiago	3	-	1	-	2	1	2	2	5	-	16
Provincias	-	5	4	-	-	1	-	-	6	3	19
Total	3	5	5	-	2	2	2	2	11	3	35

2. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1981.

Lugar de origen	Ene.	Feb.	Mar.	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Ag.	Sep.	Oc.	Total
Santiago	5	1	5	6	9	1	1	-	-	1	29
Provincias	6	10	-	1	6	-	-	-	1	4	28
Total	11	11	5	7	15	1	1	-	1	5	57

7. PROCESADOS Cifras en el último día del mes de octubre de 1982.  
(Clasificados según asiento de los tribunales que los procesan).

	Santiago	Provincias	Total
En cárcel	54	73	127
En libertad bajo fianza	55	64	119
<b>Total</b>	<b>109</b>	<b>137</b>	<b>246</b>

8. CONDENADOS : (Cifras en el último día del mes de octubre de 1982.)  
(Clasificados según asiento de los tribunales que impusieron las condenas).

	Santiago	Provincias	Total
Cumpliendo condena en cárcel	8	2	10
Cumpliendo condena de relegación	3	12	15
Condenados con pena remitida, bajo control de Patronato de Reos	12	16	28
Cumpliendo condena de extrañamiento	13	9	22
Condenados declarados en rebeldía de cumplimiento de pena	2	-	2
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>39</b>	<b>77</b>

isioneros en cárceles, procesados y condenados por delitos políticos (cifras al mismo día de cada mes del año en curso).

Proceso	31.1.	28.2.	31.3.	30.4.	31.5.	30.6.	31.7.	31.8.	30.9.	31.10.
delago	70	70	62	52	56	55	58	53	53	54
delicias	78	72	77	79	91	95	89	78	78	73
del procesa del cárceles	148	142	139	131	147	150	147	131	131	127
delados										
delago	9	10	9	9	9	9	8	7	8	8
delicias	8	8	8	7	6	5	5	5	2	2
del condena- del cárceles	17	18	17	16	15	14	13	12	10	10
del de prisio										
delago	79	80	71	61	65	64	66	60	61	62
delicias	86	80	85	86	97	100	97	83	80	75
del país	165	160	156	147	162	164	160	143	141	137

#### EXILIADOS

1. Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de octubre de 1982 : 14.

2. Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en 1981 y 1982.

	Ene.	Feb.	Marz.	Abril	Mayo	Jun.	Jul.	Ag.	Se.	Oc.	Total
	7	3	14	10	9	14	10	5	10	14	96
	10	23	29	20	4	8	19	17	12	16	158